

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, inclu- solas Islas Balea- res y Canarias... }	Por tres meses..	— 20
Poseiones espa- ñolas de la Costa de Africa..... }	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, no. núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Real orden remitiendo al Presidente de la Audiencia de Madrid el expediente instruido á instancia de D. José Javier de Barcáiztegui y Manso, Conde del Llobregat, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Tabalosos.
- Ministerio de la Guerra:**
Real orden disponiendo los sean devueltas á los individuos que se relacionan las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio militar activo.
- Ministerio de Hacienda:**
Ley sancionada por S. M., eximiendo del pago del impuesto especial á los títulos de Condesa de Sagasta y Condesa de Torrecilla de Cameros.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real orden disponiendo que se abra una información por término de quince días antes de proceder á la redacción del Reglamento de la Ley del Descanso dominical.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real decreto, reproducido por errores de copia, reorganizando la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.
Real orden nombrando á D. Emilio Calandín y Calandín, en virtud de oposición, Profesor numerario de la clase de Dibujo artístico de la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.
Otra disponiendo se den las gracias al Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y á la Diputación de Vizcaya por el celo demostrado en favor de los intereses generales de la enseñanza y del Magisterio público de dicha provincia.

- Otras nombrando á D. Tomás Bretón Presidente de los Tribunales de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de contrabajo y fagot vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación.
- Otra resolviendo una consulta del Presidente de la Junta provincial de La Coruña acerca de los sueldos que deben percibir los Maestros de la citada provincia, y otros particulares relacionados con la enseñanza.
- Otra aprobando la propuesta de Tribunal formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para juzgar las oposiciones á la plaza de pensionado en el extranjero correspondiente á la Sección de Letras.
- Otra admitiendo á D. Miguel Morayta y Sagrario la renuncia de los cargos de Presidente y Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Valencia, y nombrando en su lugar á D. Manuel de Sales y Ferrer.
- Otra aceptando el regalo de vajilla de porcelana antigua hecho por el Sr. D. Arturo Amblard al Museo Arqueológico Nacional, y disponiendo se le haga presente lo mucho que el Estado aprecia su relevante y generoso proceder.
- Otra autorizando á D. Marcelino Oca para publicar todas las disposiciones emanadas de este Ministerio que se relacionen con la obra que piensa dar á luz «Las carreras civiles y militares de España».
- Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:**
Real orden disponiendo se inserten en este periódico oficial los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero último en la custodia de la riqueza forestal.
- Administración central:**
Ministerio de Gracia y Justicia.—Grandezas y títulos del Reino.

- Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que se expresan.
- Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.**—Resúmenes por provincias del movimiento de la propiedad territorial (estado núm. VI).
- Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.**—Escalafón de Aspirantes de primera clase, activos (continuación).
- Nombramiento de Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Gerona, en el turno de antigüedad de cesantes, á favor de D. Juan Alvarez Garcia.
- Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.**—Apertura de la información referente al Reglamento de la Ley de descanso dominical.
- Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**—Anuncio de oposición libre á la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz.
- Dirección general de la Guardia civil.**—Servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Febrero próximo pasado respecto á la guardería forestal.
- Administración provincial:**
Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.—Lista de los Médicos que han obtenido patentes hasta el día 30 de Marzo.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento de Valencia.—Acuerdo respecto al bastanteo de los poderes que presenten los licitadores en la subasta de abastecimiento de aguas potables.
- Anuncios oficiales:**
Laboratorio Español (Diciembre 1903).
- Consejo de Estado:**
Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliego 31 de sentencias, correspondientes al tomo XV.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la mañana de ayer á la ciudad de Barcelona, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Caballero Mayor de SS. MM. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Conde de Parcent, Jefe de la casa de S. M. la Reina Doña Isabel, me ha dirigido esta tarde desde París el telegrama siguiente:

«El estado de S. M. se ha complicado esta mañana por una debilidad muy acentuada.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España:

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se exime á D.^a Esperanza Mateo Sagasta de Merino y á D.^a Angela Mateo Sagasta y San Juan del pago del impuesto especial establecido por las disposiciones vigentes sobre títulos y grandezas, por la creación de los títulos de Condesa de Sagasta y Condesa de Torrecilla de Cameros, de los que se les ha hecho respectivamente merced.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose cometido algunos errores de copia en el Real decreto reorganizando la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, publicado en la GACETA del día 3 del corriente mes, se reproduce á continuación con las debidas rectificaciones.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Diputación provincial de Sevilla, dando alto ejemplo de patriotismo y demostrando plausible celo por los intereses morales y materiales que le están encomendados, ha sometido á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un proyecto de reorganización de la Escuela de Artes é Industrias de dicha capital, proyecto que tiende á la difusión de las enseñanzas artístico-industriales, estableciendo estudios superiores que se encamina á facilitar los medios de instrucción á las clases trabajadoras; y que encierra la importancia de cuanto se relaciona con el arduo problema de la educación nacional, motivo de honda

preocupación en todos los países y para todos los legisladores. Estas han sido las razones por las que el Ministro que suscribe, concediendo á tal solicitud la atención que merece, haya estudiado el proyecto de la expresada Corporación provincial con el suficiente detenimiento.

Pretende la Diputación provincial de Sevilla que al reorganizarse la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes, estableciéndose en ella los estudios superiores, sufrague el Estado el 50 por 100 del presupuesto total de gastos que la reforma ocasione; y si Reales disposiciones anteriores, entre ellas la de 17 de Julio de 1900, de carácter general, no obligaran en cierto modo al Estado á secundar eficazmente las iniciativas harto laudables de las Corporaciones populares en tal sentido, bastaría la consideración de que la culta Sevilla, respondiendo á sus gloriosas tradiciones artístico-industriales, y cediendo á estímulos nobilísimos, se imponga el sacrificio de costear en gran parte los gastos de la referida Escuela, para que el Ministro que suscribe estime de razón y de justicia que el Estado contribuya al sostenimiento de ese Centro de enseñanza, que tan poderosamente ha de influir en el engrandecimiento de la cultura patria.

Bien quisiera el Ministro que suscribe que el auxilio del Estado alcanzara la medida que la Diputación de Sevilla interesa; pero razones de orden económico y legal aconsejan se limite la propuesta al Parlamento al 50 por 100 de los gastos del personal docente, administrativo y subalterno, quedando los del material á cargo de las Corporaciones provincial y municipal, que por mitad reintegrarán al Tesoro el importe total de dichos gastos, al mismo tiempo que el 50 por 100 del presupuesto relativo al personal.

Ajustándose el plan de enseñanza propuesto á las disposiciones legales vigentes, y dotándose con arreglo á ellas el personal de la Escuela, asciende el presupuesto de gastos á 85.400 pesetas, si bien, por los motivos que en el proyecto se expresa, esta cantidad quedará reducida para el primer ejercicio económico á la de 62.400 pesetas, de las que habrán de reintegrar la mitad las mencionadas Corporaciones, viniendo á consistir el grava-

men que el Estado se impondría á 31.200 pesetas, que al elevarse en los subsiguientes presupuestos no excederá del límite máximo de 42.700 pesetas. Y para que este auxilio del Estado pueda tener eficacia, el Gobierno de S. M. solicitará de las Cortes, y de su patriotismo espera obtener, los créditos necesarios para el sostenimiento de la Escuela, créditos que se comprenderán en el primer proyecto de Ley de Presupuestos, sin perjuicio de lo cual comenzará á funcionar dicha Escuela en el próximo curso, ya que la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Sevilla sufragarán, en la medida de sus respectivos presupuestos, todos los gastos, mientras las Cortes no voten el auxilio del Estado.

Elevada á superior la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla, y declarada Establecimiento oficial de enseñanza, forzoso es que el nombramiento del personal que en ella ha de ejercer sus funciones se atempere á las disposiciones legales vigentes; y, en tal supuesto, no es posible acceder á la solicitud de la Diputación provincial de mantener en sus puestos á Profesores libremente nombrados por la misma y que actualmente desempeñan Cátedras de enseñanzas artísticas voluntariamente creadas por aquella Corporación, siquiera alguno de esos Profesores hayan alcanzado sus puestos en pública oposición, en que el Estado no interviniera, y aunque todos ellos hayan prestado grandes servicios durante mucho tiempo. Pero si no es de ley ni de justicia que se les confirme en sus puestos, tampoco se opone á la justicia ni á la ley que se les facilite el medio de llegar al Profesorado oficial; antes al contrario, principios muy atendibles de equidad aconsejan que no se prive á esos Profesores del derecho á obtener sus Cátedras en pública competencia, como se privaría á aquéllos si las Cátedras se proveyeran por concurso entre Profesores oficiales ó Ayudantes numerarios. Por estas razones, las Cátedras que ahora resulten vacantes á consecuencia de esta reforma, deberán proveerse por concurso libre, tanto más, cuanto que, dada la índole eminentemente práctica de estas instituciones populares y el carácter gráfico de la mayor parte de sus enseñanzas, la base del ingreso en el Profesorado es el concurso, y así lo estimó el Real decreto de 4 de Enero de 1900, en su art. 18, al reservar tres turnos para el concurso y dejar uno solo para la oposición.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 2 de Abril de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Lorenzo Dominguez Pascual.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La actual Escuela de Artes é Industrias de Sevilla se denominará «Escuela superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes», y en ella se darán las enseñanzas siguientes: elemental y superior artística; especial de Bellas Artes; elemental y superior de Industrias y especial de Artes industriales.

Art. 2.º Los estudios que se organizan se ajustarán al plan siguiente:

SECCIÓN ARTÍSTICA

Estudios elementales de Bellas Artes.

PRIMER AÑO

Elementos de Aritmética, alterna.

Elementos de Geometría, alterna.

Dibujo artístico (ornamental, arquitectónico y de figura), primer curso, diaria.

Modelado y vaciado, primer curso, diaria.

SEGUNDO AÑO

Dibujo artístico (ornamental, arquitectónico y de figura), segundo curso, diaria.

Modelado y vaciado, segundo curso, diaria.

Prácticas de estas asignaturas.

Estudios superiores de Bellas Artes.

PRIMER AÑO

Concepto é Historia del Arte, alterna.

Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (especialidad de pintura), diaria.

Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (especialidad de escultura), diaria.

Prácticas de estas asignaturas.

SEGUNDO AÑO

Historia de las Artes decorativas, especialmente en España, alterna.

Composición decorativa para la especialidad de pintura, diaria.

Composición decorativa para la escultura, diaria.

Prácticas de estas asignaturas.

Sección especial de Bellas Artes.

Todas las asignaturas de Bellas Artes anteriormente expresadas, y además:

Anatomía pictórica, bisemanal.

Perspectiva, alterna.

Dibujo del antiguo y del natural, diaria.

Colorido y composición, diaria.

SECCIÓN TÉCNICA

Enseñanza elemental de industrias.

PRIMER AÑO

Aritmética y Contabilidad general, alterna.

Geometría plana y del espacio, alterna.

Dibujo geométrico é industrial, diaria.

SEGUNDO AÑO

Álgebra y Trigonometría, alterna.

Física general y Electrotecnia elemental, primer curso, alterna.

Dibujo geométrico industrial, diaria.

TERCER AÑO

Química general é industrial, alterna.

Nociones de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, alterna.

Mecánica general y construcción general, alterna.

Física general y Electrotecnia elemental, segundo curso, alterna.

Prácticas de estas asignaturas.

Estudios superiores de Industrias.

Los Estudios superiores de Industrias en la Escuela de Sevilla, comprenderán las enseñanzas necesarias para obtener los títulos de

Perito Mecánico.

Idem Electricista.

Idem Metalurgista-ensayador.

Idem Químico.

Idem Aparejador.

Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan que sigue.

Primer curso.

PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES

Nociones de Álgebra superior y Geometría analítica y extensión de la Geometría, Trigonometría y Topografía.

Extensión de la Aritmética y Álgebra.

Física industrial (primer curso).

Dibujo de máquinas y arquitectónico (primer curso).

Prácticas de taller.

SEGUNDO CURSO

Para todas las especialidades.

Química industrial inorgánica.

Geometría descriptiva.

Mecánica general y aplicada.

Física industrial (segundo curso) y Electrotecnia.

Dibujo de máquinas y arquitectónico (segundo curso).

Prácticas de taller.

TERCER CURSO

Para los Mecánicos.

Máquinas térmicas.

Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido.

Construcción de máquinas y máquinasherramientas.

Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias combustibles y engrasantes.

Interpretación gráfica y proyectos industriales y de máquinas.

Prácticas de taller.

Para los Electricistas.

Máquinas é instalaciones eléctricas.

Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido.

Electroquímica y Electrometalurgia.

Telegrafía y aplicaciones prácticas de la electricidad.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.

Prácticas de taller.

Para los Metalurgistas ensayadores.

Geología, mineralogía y geografía minera.

Metalurgia.

Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias combustibles y engrasantes.

Electroquímica y Electrometalurgia.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.

Prácticas de taller.

Para los Químicos.

Química industrial orgánica.

Electroquímica y Electrometalurgia.

Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias combustibles y engrasantes.

Metalurgia.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.

Prácticas de taller.

Para los Aparejadores.

Construcción arquitectónica y Legislación.

Reconocimiento y resistencia de materiales.

Estereotomía y sombras.

Modelado y vaciado.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de obras.

Prácticas de taller, de modelado y de labra de piedra.

Con las prácticas de talleres en el tercer curso de cada Sección, se estudiará la Contabilidad especial de los mismos, según dispone el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1903, y en el tercer curso de Aparejadores la Contabilidad aplicada á la construcción.

Sección de Artes industriales.

La enseñanza elemental artística, y además:

Cerámica artística.

Metalistería.

Carpintería artística.

Art. 3.º La Escuela de Sevilla queda autorizada para expedir, mediante el correspondiente examen de reválida, los títulos de *Práctico industrial* que habilitan para el ingreso en los estudios superiores de industrias á los que hayan cursado y probado las enseñanzas elementales.

También expedirá los certificados relativos á las Recciones elemental y superior artística y especial de Bellas Artes.

Art. 4.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se expedirán los títulos de Peritos de las especialidades antes mencionadas, previo el pago de los correspondientes derechos, que serán los mismos que se hallan establecidos para los títulos de Bachiller.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los alumnos podrán matricularse en las asignaturas que tengan por conveniente, sin sujeción á plan alguno, y obtener certificación de las que hayan aprobado, aunque estos certificados parciales no sirvan para el ingreso en la Escuela ó enseñanza superior, ni para obtener título alguno.

Art. 6.º El presupuesto anual de gastos del personal docente, administrativo y subalterno y el del material será el que sigue:

PERSONAL DOCENTE

Sección Artística y de Bellas Artes.

Siete Profesores numerarios, á 3.000 pesetas de sueldo.....	21.000
Uno de Anatomía pictórica, con gratificación de.....	1.500
Dos Ayudantes numerarios, á 1.500.....	3.000
Un repetidor.....	750

Sección Industrial.

Ocho Profesores numerarios para la enseñanza elemental, á 3.000 pesetas.....	24.000
Cinco ídem id. para la superior, á 3.000 id..	15.000
Tres ídem id. para las Cátedras de Cerámica, Metalistería y Carpintería artística, á 2.000 id.....	6.000
Dos Ayudantes numerarios, á 1.500 id.....	3.000
Un repetidor.....	750

Personal administrativo y subalterno.

Gratificación al Director.....	1.000
Idem al Secretario.....	500
Sueldo del Oficial de Secretaría.....	2.000
Idem de un Escribiente.....	1.000
Idem de un Vaciador.....	1.000
Idem de un Conserje.....	1.000
Idem de un Portero.....	900
Idem de 4 Bedeles, uno de ellos jardinero, á 750 pesetas.....	3.000

Total de gastos del personal.....

85.000

Material.

Premios á los alumnos.....	1.000
Material de escritorio y mobiliario.....	400
Idem de Cátedras, incluso alumbrado.....	2.000
Idem científico y artístico.....	5.000
Total de gastos de material.....	8.400

Art. 7.º El personal docente que comprende la plantilla establecida se encargará de todas las enseñanzas que se expresan en el art. 2.º, á cuyo objeto se agruparán las asignaturas afines, asignándose á cada Profesor las dos ó tres que pueda fácilmente desempeñar. En disposiciones complementarias, susceptibles de cualquier modificación que la experiencia aconseje, se llevará á cabo dicha agrupación, teniendo en cuenta la compatibilidad de horas, la conveniencia de los alumnos y las aptitudes especiales del Profesor, para lo que se pedirá el oportuno informe al Director de la Escuela. Esta agrupación de asignaturas no dará á los Profesores derecho á gratificación por acumulación de Cátedras.

Art. 8.º Las Cátedras que hayan de proveerse como consecuencia de la reforma implantada por este Decreto, se proveerán por concurso libre, y las sucesivas en la forma que determina el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Art. 9.º Quedan confirmados en sus puestos, con todos sus derechos y obligaciones, los actuales Profesores y Ayudantes en propiedad de la enseñanza oficial que hasta el presente constituía la base de la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla.

Los Profesores de libre nombramiento de la Diputación provincial que actualmente desempeñan Cátedras en la Escuela, seguirán ocupándolas interinamente hasta que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes proceda á su provisión.

Art. 10. Esta reforma comenzará á regir desde el próximo curso de 1904 á 1905, con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Las enseñanzas elemental, superior y especial de Bellas Artes, así como el primer año de la elemental de Industrias, empezarán á darse desde luego.

Segunda. Las enseñanzas elementales de Industrias del segundo año empezarán en el curso de 1905 á 1906, y las del tercero en el siguiente. En virtud de ello, no se proveerá en el año actual ninguna Cátedra de las respectivas á dichos dos años. Para el curso de 1905 á 1906 se proveerá la de Física general y Electrotecnia elemental, y para el de 1906 á 1907 las de Química general é Industrial y Mecánica y Construcción general.

Tercera. El primer curso de las enseñanzas superiores de Industrias empezará en el de 1905 á 1906, si para entonces hay alumnos que hayan cursado y probado toda la enseñanza elemental. Si no los hubiere, se aplazará para el curso siguiente, en las mismas condiciones. En el primero de dichos casos, fácil de prever por el resultado de los exámenes ordinarios del curso anterior, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes procederá á la provisión de las siguientes plazas de Profesores correspondientes á las clases del primer curso de estudios superiores que no están á cargo de los que se nombrarán desde luego para la enseñanza elemental, á saber:

Profesor de extensión de Geometría, Trigonometría y Topografía, Álgebra superior y Geometría analítica.

Profesor de Geometría descriptiva, Estereotomía y Sombras, Dibujo de máquinas y Arquitectónico y de interpretación de proyectos.

Si el tiempo que media desde los exámenes ordinarios hasta la apertura del siguiente curso, no bastase para anunciar y proveer en propiedad estas dos plazas, se nombrarán Profesores interinos, que cesarán tan pronto como puedan tomar posesión los propietarios.

Cuarta. Para el curso siguiente á aquél en que hayan empezado á funcionar las clases del primer año de la enseñanza superior de Industrias, no se proveerán nuevas Cátedras porque todas las asignaturas del segundo curso se explicarán por los cinco Profesores comprendidos en la plantilla de la enseñanza elemental, más las dos del primer curso de estudios superiores; pero antes de que empiece el curso tercero se completará el Profesorado con las tres plazas que restan, á saber:

Un Profesor de máquinas térmicas, hidráulicas, de gas, de aire comprimido y eléctricas, y de Telegrafía y aplicaciones de la electricidad.

Otro de construcción de máquinas, máquinas-herramientas y metalurgia.

Y otro de reconocimiento y resistencia de materiales y de construcción arquitectónica y legislación.

Quinta. Las enseñanzas de Cerámica, Metalistería y Carpintería artística comenzarán á darse en el próximo curso, si para entonces estuviesen habilitados locales y montados los correspondientes talleres con el material necesario; en otro caso, empezarán en el curso de 1905 á 1906.

Art. 11. El Gobierno propondrá á las Cortes que el Estado contribuya al sostenimiento de la Escuela de

Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla con el 50 por 100 de los gastos del personal docente, administrativo y subalterno, según la plantilla fijada en el artículo 6.º, sufragando el otro 50 por 100 las Corporaciones provincial y municipal de dicha ciudad, por partes iguales.

Art. 12. Teniendo en cuenta las reglas establecidas en el art. 10, el presupuesto de gastos del personal de la Escuela queda reducida para el ejercicio económico de 1905 á 62.400 pesetas, y se incluirá dicha cantidad en el inmediato proyecto de Ley de Presupuestos generales del Estado, á reintegrar la mitad por las expresadas Corporaciones, 15.850 pesetas la Diputación provincial y otra igual cantidad el Ayuntamiento de Sevilla, cuidando ambas de consignarlas en sus próximos presupuestos.

Art. 13. Los gastos del material de la Escuela se costearán por mitad entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento sin auxilio alguno del Estado, á cuyo fin ambas Corporaciones incluirán en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para reintegrar al Estado dicha suma.

Art. 14. El Gobierno incluirá en el capítulo correspondiente del primer proyecto de Ley de Presupuestos que someta á la deliberación de las Cortes los créditos á que se refieren los dos artículos anteriores.

Art. 15. Los gastos de todas clases que origine la Escuela hasta que existan las partidas necesarias en los presupuestos generales del Estado serán de cuenta exclusiva de la Diputación provincial y el Ayuntamiento.

Art. 16. Una Comisión, compuesta por el Presidente de la Corporación provincial y el de la municipal de Sevilla, el Vicepresidente de la Comisión permanente de la Diputación provincial, un Diputado provincial y un Concejal designados por sus respectivas Corporaciones, el Presidente de la Academia de Bellas Artes y un Académico de la misma que ésta designe, el Director de la Escuela y un Profesor de ella nombrado por el Gobierno, se encargará de preparar la transformación de la Escuela y sus dependencias, la habilitación de locales, la organización de los talleres y el material de enseñanzas técnicas y prácticas, en la forma más conveniente para el cumplimiento de los fines de este Decreto.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto pudieran oponerse al cumplimiento de las presentes.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Lorenzo Dominguez Pascual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De Real orden, y á fin de que por el Juzgado competente se practique la información que previene el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, adjunto remito á V. I. el expediente instruido á instancia de D. José Javier de Barcáiztegui y Manso, Conde del Llobregat, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Tabalosos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1904.

LINARES

Señores Capitanes Generales de Castilla la Nueva, Valencia y Cataluña.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		Zonas	FECHA de la redención.			Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo.	Provincia.		Día	Mes.	Año.		
Rafino Castaño González	1899	Villamil	Toledo	Talavera de la Reina	6	Octubre	1899	212	Toledo.
Casto Pérez Burguete	1901	Novelda	Alicante	Alicante	28	Septiembre	1901	979	Alicante.
Luis Tort Vivet	1901	Barcelona	Barcelona	Barcelona 59.	16	Octubre	1901	298	Barcelona.
Juan Bosch Grelón	1901	Besalú	Gerona	Gerona	2	Enero	1902	73	Gerona.

Madrid 4 de Abril de 1904.—LINARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder á la redacción del Reglamento de la Ley de Descanso dominical;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra una información por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que aquellas personas que, por la industria ó trabajo á que se dediquen, hayan de estar interesados en el cumplimiento de la citada Ley, expongan lo que crean más conveniente para la mejor redacción del citado Reglamento; y

2.º Que esta información se haga por escrito ante la Secretaría del Instituto de Reformas sociales.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Al Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Calandín y Calandín, Profesor numerario, en virtud de oposición, de la clase de Dibujo

Artístico de la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya, participando que la Diputación de la provincia, en sesión de 9 del corriente, tomó el acuerdo de elevar la dotación de las 21 Escuelas que figuraban en los presupuestos municipales con sueldo inferior á 500 pesetas, poniéndolos en armonía con el de 500 pesetas, consignado como mínimo en los Presupuestos generales del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer se den las gracias en su Real nombre al Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y á la Diputación provincial por el celo demostrado en favor de los intereses generales de la enseñanza y del Magisterio público de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Bretón Presidente del Tribunal de oposiciones que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes á la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de contrabajo, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación por renuncia del Presidente electo D. José de Cárdenas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Bretón Presidente del Tribunal de oposiciones que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes á la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de fagot, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación por renuncia del Presidente electo D. José de Cárdenas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Presidente de la Junta provincial de La Coruña consultando los sueldos que deben percibir los Maestros de la citada provincia, así como también diversos extremos relacionados con la Real orden de 18 de Octubre de 1859, que constituye la legislación vigente en Galicia respecto al número, clase y distribución de las Escuelas, tanto completas como incompletas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer, en contestación á la consulta formulada por V. I., que cuando se publique el arreglo escolar de la provincia de La Coruña en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial*, los Ayuntamientos, Maestros y particulares que creyesen lesionados sus derechos en el nuevo arreglo, podrán elevar las reclamaciones que estimen convenientes, estudiadas las cuales, se resolverá en definitiva lo más ventajoso para los altos fines de la enseñanza y los intereses de los Municipios, no debiéndose hasta tanto hacer alteración ninguna en el número ni en la categoría de las Escuelas existentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar la propuesta de Tribunal formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para juzgar las oposiciones á la plaza de pensionado en el extranjero correspondiente á la Sección de Letras, quedando nombrado en la siguiente forma: Presidente: D. Mariano Viscasillas y Urriza. Vocales: D. Prudencio Mudarra, D. Antonio Sánchez Moguel, D. Enrique Soms, D. José Alemany y D. Miguel Asín. Y como suplentes: D. Cayo Ortega, D. Vicente Vignau, D. Mario Daza de Campos, D. Ramón Menéndez Pidal, D. Andrés Ovejero y D. Juan Catalina García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Morayta y Sagrario, Catedrático de la Universidad Central;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto admitirle la renuncia que ha presentado de los cargos de Vocal y Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Valencia, y nombrar Presidente del expresado Tribunal al Vocal del mismo, Catedrático más antiguo de Universidad de los que forman parte de él, D. Manuel de Sales y Ferrer, que pertenece al Claustro universitario de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio en que el Director del Museo Arqueológico Nacional da cuenta de haber quedado instalada en éste una vitrina con 103 piezas de vajilla de porcelana, de fábricas antiguas, donada por el Excmo. Sr. D. Arturo Amblard, en memoria de su esposa la Excmo. Sra. D.^a Rita Du-Quesne, y bajo las condiciones de que en dicha vitrina figure el nombre de la mencionada señora y de que nunca salgan del Museo tales objetos; y

Considerando que tan generoso y espléndido donativo viene á enriquecer, sin dispendio alguno para el Tesoro, las colecciones cerámicas que en aquel Establecimiento se custodian, sirviendo de estímulo para otras donaciones, á cuya sombra puede llegar á ser nuestro primer Museo el espejo vivo de la historia de la cultura patria y el núcleo de futuros progresos en orden al pasado y dentro del trabajo nacional;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se acepte en la forma indicada el regalo de que se trata y que se haga presente por medio de la GACETA DE MADRID al Sr. Amblard lo mucho que el Estado aprecia su relevante y generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por D. Marcelino Oca pidiendo que se le autorice para publicar todas las disposiciones emanadas de este Departamento que se relacionen con la obra que piensa dar á luz *Las Carreras civiles y militares de España*; y

Considerando que con arreglo al art. 28 de la vigente Ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, se precisa al efecto permiso del Gobierno á fin de que dichas publicaciones tengan carácter legislativo, extremo que confirmó el art. 14 del Reglamento para su ejecución de 3 de Septiembre de 1880;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido autorizar á dicho señor para que pueda publicar las disposiciones de que se trata, reservándose, no obstante, el Estado el derecho de ordenar ó autorizar análogas publicaciones; entendiéndose que el interesado habrá de entregar en el Depósito de libros de este Ministerio, para que sean distribuidos á las Bibliotecas Universitarias, 15 ejemplares del mencionado libro, en el improrrogable plazo de un mes, á partir de la fecha de la publicación, bajo pena de nulidad de esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Grandezas y Títulos del Reino.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan.

7 Enero 1904. Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Conde de Sagasta á favor de D.^a Esperanza Mateo Sagasta de Merino, para sí, sus hijos y sucesores legítimos;

12 ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión

en el título de Marqués de Lierta á favor de D. Juan Jordán de Urries y Méndez de Vigo, Conde de Santa Cruz de los Manueles, con Grandeza de España, por cesión de su padre D. Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe con Grandeza de España, de Rubí y Conde de San Clemente.

18 ídem íd. Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Marqués de Salobral, que fué la de un antiguo Señorío de su casa, á favor de don Lorenzo López de Carrizosa y de Giles, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

20 ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa-Loring á favor de don Jorge Loring y Heredia, por fallecimiento de su padre D. Jorge Loring y Oyarzábal.

Ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Santa Olalla á favor de D. Luis Felipe García Carrasco y de Arruche, por fallecimiento de su tío D. Rufino García Carrasco y García Carrasco.

Ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Torre Arias á favor de D. Salvador Abbad y Marro, por fallecimiento de su tío D. Pedro Abbad y Orten.

Ídem íd. Concediendo Real licencia á D.^a Rafaela Armada y de los Ríos, hija de los Grandes de España Condes de Revilla-Gigedo, para contraer matrimonio con D. Tomás Sanchiz y Quesada.

Ídem íd. Concediendo Real licencia á D. Ramón del Rivero y Miranda, hijo de los Condes de Limpías, para contraer matrimonio con D.^a Lucía Aguirre y de Carcer, hija de los Condes de Andino.

Ídem íd. Concediendo Real licencia á D.^a Lucía Aguirre y de Carcer, hija de los Condes de Andino, para contraer matrimonio con D. Ramón del Rivero y Miranda, hijo de los Condes de Limpías.

22 ídem íd. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Torrecilla de Cameros, á favor de D.^a Angela Mateo-Sagasta y Sanjuán, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Ídem íd. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Acha, á favor de D. Alberto de Acha y Otañes, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

30 íd. íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Olocan á favor de D.^a María del Carmen Zaforteza y Veri, por fallecimiento de su abuela D.^a María del Carmen Crespi de Vallaura y Caro.

Ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Santo Domingo de Guzmán á favor de D. José Alfonso de la Viesca y Díez, por fallecimiento de su padre D. José de la Viesca y Pickman.

9 Febrero íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Santa Bárbara á favor de D. Augusto Plasencia y Santa Cruz, por fallecimiento de su padre D. Augusto Plasencia y Farina.

20 ídem íd. Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Vargas á favor de D. Francisco de la Mata y Barrenechea, por fallecimiento de D. Fernando José de Barrenechea y Lapaga.

24 ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Marqués de La Puente, con Grandeza de España, y Marqués de La Puente y Sotomayor, á favor de D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión, Duque de Cánovas del Castillo, Marqués de Manresa, con Grandeza de España, Marqués de Malpica, Marqués de Povar y Conde de Santa Isabel, con Grandeza de España, por fallecimiento de su abuela D.^a Ana Zabala y de La Puente.

Ídem íd. Mandando expedir Real carta de continuación en la Grandeza de España, concedida por el Rey Felipe V en 2 de Octubre de 1714 á Juan Carlos de Talleyrand Perigord, Príncipe de Chalais, para su persona y casa, á favor de Luis Elías José Enrique de Beard, Príncipe de Chalais.

Ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Huarte á favor de don Mariano Frías y Español de Niño, por fallecimiento de su padre D. José Leonardo de Frías y Loygorri.

Ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Cañete de las Torres á favor de D.^a Enriqueta López Zapata Torrealba, por fallecimiento de su hermana D.^a Elisa López Zapata Torrealba.

Ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Montemuro á favor de D. Luis Latorre y Ximénez de Embún, por fallecimiento de su hermano D. Vicente Latorre y Ximénez de Embún.

Ídem íd. Concediendo Real autorización á don Juan María Maestre y Gómez de Barreda para usar en España el título de Marqués de Gómez de Barreda, que le fué concedido por Su Santidad León XIII.

4 Marzo íd. Concediendo Real licencia á D.^a Ana María de Hoces y Lósada, hija de los Duques de Hornachuelos, para contraer matrimonio con D. Francisco Fernández de Mesa.

30 ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Linares á favor de don Antonio Martín Nebot de Murga y Trápaga, por fallecimiento de su tío D. José de Murga y Reolid.

Ídem íd. Concediendo Real licencia á D.^a María de Chacón y Barrio, hija del Marqués de Laurencia, para contraer matrimonio con D. José Javier de Barcáiztegui y Manso, Conde de Llobregat.

Ídem íd. Concediendo Real licencia á D. José Javier de Barcáiztegui y Manso, Conde de Llobregat, para contraer matrimonio con D.^a María de Chacón y Barrio, hija del Marqués de Laurencia.

Madrid 4 de Abril de 1904.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

VI.—Honorarios y gastos de oficina.—Año de 1902.
Sección primera.—Honorarios.

PROVINCIAS	1. ^a HONORARIOS por asientos de presentación inscripciones, anotaciones, y notas marginales.		2. ^a HONORARIOS por certificaciones y manifestaciones.			3. ^a HONORARIOS devengados por otros conceptos.	4. ^a TOTAL		5. ^a HONORARIOS no percibidos, devengados por mandamientos judiciales ó en favor de la Hacienda.		6. ^a IMPORTE del total de honorarios deducido el de la casilla anterior.	7. ^a IMPORTE sobre los honorarios.	8. ^a CANTIDAD á que quedan reducidos los honorarios, deducido dicho impuesto.
	Número de documentos presentados	Honorarios devengados.—Pesetas.	Número de certificaciones.	Número de manifestaciones.	Honorarios por ambos conceptos.—Pesetas.	Pesetas.	De documentos	De honorarios devengados.—Pesetas.	Número de documentos	Honorarios devengados.—Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Álava.....	1.201	23.355,53	45	4	846,78	»	1.246	24.202,31	38	878,74	23.323,57	2.347,65	20.975,92
Albacete.....	3.097	43.386,97	100	31	2.675,50	»	3.197	46.062,47	83	1.523,37	44.539,10	4.049,88	40.489,22
Alicante.....	15.070	164.950,40	379	837	9.041,52	1.664,15	15.449	175.656,07	245	2.295,21	173.360,86	18.258,59	155.102,27
Almería.....	8.305	73.989,11	201	171	4.082,55	37,25	8.506	78.108,91	216	1.956	76.152,91	7.536,99	68.615,92
Avila.....	3.487	61.133,31	89	22	1.463,59	»	3.576	62.596,90	87	1.269,36	61.327,54	6.118,93	55.208,61
Badajoz.....	13.671	162.853,35	375	1.385	6.445,35	112,26	14.046	169.410,96	235	2.276,23	167.134,73	16.753,15	150.381,58
Baleares.....	10.040	119.150,53	200	526	3.492,84	»	10.240	122.643,37	193	1.644,05	120.999,32	14.134,87	106.864,45
Barcelona.....	19.992	323.300,86	938	9.646	27.706,70	»	20.930	351.007,56	444	7.023,16	343.984,40	39.209,08	304.775,32
Burgos.....	4.146	76.694,69	179	278	3.304,71	29,20	4.325	80.028,60	170	2.592,62	77.435,98	7.566,62	69.869,36
Cáceres.....	4.945	62.603,03	335	53	4.957,58	12,70	5.280	67.573,31	209	2.257,06	65.316,25	5.262,57	60.053,68
Cádiz.....	8.327	104.877,61	1.000	377	18.811,17	12,55	9.327	123.701,33	824	10.519,79	113.181,54	10.990,87	102.190,67
Canarias.....	4.364	53.073,03	292	754	4.822,39	»	4.656	57.895,42	148	2.323,32	55.572,10	5.501,91	50.070,19
Castellón.....	12.027	112.075,69	236	115	9.185,69	»	12.263	121.261,38	467	5.513,48	115.747,90	11.992,16	103.755,74
Ciudad Real.....	6.839	99.087,20	217	739	8.966,94	»	7.056	108.054,14	114	3.927,93	104.126,21	10.415,02	93.711,19
Córdoba.....	12.497	162.954,68	594	939	14.039,51	206,80	13.091	177.200,99	519	5.245,75	171.955,24	17.018,13	154.937,11
Coruña.....	3.361	43.163,43	283	255	7.132,90	42,05	3.644	50.338,38	166	2.731,66	47.606,72	4.359,56	43.247,16
Cuenca.....	936	26.605,77	62	7	3.737,27	94,10	998	30.437,14	108	2.683,57	27.753,57	2.233,54	25.520,03
Gerona.....	7.911	112.099,71	426	1.306	10.887,43	»	8.337	122.987,14	317	3.761,69	119.225,45	13.573,59	105.641,86
Granada.....	10.286	129.252,12	499	326	15.438,14	74,50	10.785	144.764,76	518	4.407,16	140.357,60	14.361,82	125.995,78
Guadalajara.....	1.524	31.844,60	159	54	4.617,21	»	1.683	36.461,81	150	2.422,37	34.039,44	2.816	31.223,44
Guipúzcoa.....	3.502	57.993,35	163	186	3.802,72	»	3.665	61.796,07	12	180,63	61.615,44	6.085,39	55.530,05
Huelva.....	4.820	53.068,48	458	184	6.794,80	»	5.278	59.863,28	514	6.674,70	53.228,58	4.979,16	48.249,42
Huesca.....	5.853	84.282,90	97	234	2.228,60	»	5.950	86.511,50	164	1.933,06	84.578,44	8.917,59	75.660,94
Jaén.....	14.733	172.260,35	260	1.356	8.265	4	14.993	180.529,35	273	6.674,70	173.854,65	19.136,91	154.717,74
León.....	2.477	42.494,57	54	16	1.674,22	32,85	2.531	44.201,64	118	1.063,73	43.137,91	3.758,34	39.379,57
Lérida.....	12.113	123.106,51	280	2.674	6.234,76	294,10	2.393	129.635,37	229	2.828,14	126.807,23	14.078,55	112.728,68
Logroño.....	2.139	42.654,07	74	145	1.217,69	51,20	2.213	43.922,96	73	710,57	43.212,39	4.106,86	39.105,53
Lugo.....	1.896	24.885,26	143	18	2.044,86	»	2.039	27.830,12	116	1.539,72	26.290,40	2.003,43	24.286,97
Madrid.....	8.846	174.197,67	1.324	747	36.609,46	»	10.170	210.807,13	316	8.352,36	202.454,77	23.303,62	179.151,05
Málaga.....	8.155	90.921,32	878	267	11.855,73	104,73	9.033	102.881,78	356	3.444,85	99.436,93	9.678,24	89.758,69
Murcia.....	10.747	112.803,59	399	1.005	7.443,59	»	11.146	120.247,18	411	2.450,26	117.376,92	13.018,65	104.378,27
Navarra.....	3.629	71.509,23	304	211	7.249,23	»	3.933	78.758,46	92	2.488,94	76.269,52	8.505,30	67.764,22
Orense.....	3.748	38.849,94	472	130	4.956,33	»	4.220	43.806,27	119	1.961,27	41.845	3.088,89	38.756,11
Oviedo.....	7.785	135.035,90	574	651	7.584,03	35,75	8.359	142.655,68	102	1.120,93	141.534,75	14.118,10	127.416,65
Palencia.....	3.830	77.671,04	115	177	3.339,91	83	3.945	81.093,95	55	1.312,49	79.781,46	8.879,30	70.902,16
Pontevedra.....	2.431	28.836,95	217	46	3.611,35	735,45	2.648	33.183,75	70	977,15	32.206,60	2.541,66	29.664,94
Salamanca.....	4.741	96.425,38	183	62	6.769,58	»	4.924	103.194,96	122	1.482,83	101.712,13	10.616,26	91.095,87
Santander.....	3.071	47.731,05	104	68	1.808,30	9,30	3.175	49.548,65	73	597,29	48.951,36	4.389,41	44.561,95
Segovia.....	2.868	61.138,80	81	136	1.243,36	126,10	2.949	62.508,26	86	1.114,71	61.393,55	6.776,94	54.616,61
Sevilla.....	13.456	190.481,75	1.654	1.100	39.350,99	50	15.110	229.882,74	432	6.254,63	223.628,11	25.797,04	197.831,07
Soria.....	655	18.515,13	16	»	249,28	»	671	18.764,41	40	4.060,59	14.703,82	1.282,49	13.421,33
Tarragona.....	11.587	122.369,95	344	915	9.129,67	17,09	11.931	131.516,71	294	6.212,48	125.304,23	14.183,94	111.120,29
Teruel.....	3.293	40.973,21	103	196	1.849,93	74,92	3.396	42.898,06	117	1.398,48	41.499,58	3.571,01	37.928,57
Toledo.....	5.755	79.495,72	183	527	4.427,80	78,42	5.938	84.001,94	178	2.726,40	81.275,54	7.854,98	73.420,56
Valencia.....	28.376	328.463,21	1.768	933	20.195,47	»	30.144	348.658,68	611	5.080,43	343.578,25	38.952,64	304.625,61
Valladolid.....	6.070	114.178,31	178	289	4.924,98	171,95	6.248	119.275,24	160	1.889,66	117.385,58	12.482,91	104.902,67
Vizcaya.....	2.868	67.231,72	232	282	5.611,24	»	3.100	72.842,96	16	198,35	72.644,61	7.676,88	64.967,73
Zamora.....	4.129	69.135,56	338	593	6.503,71	»	4.467	75.639,27	169	3.605,42	72.033,85	7.507,54	64.526,31
Zaragoza.....	5.867	93.442,08	264	89	6.389,72	»	6.131	99.831,80	266	6.962,11	92.869,69	9.726,53	83.143,16
TOTAL.....	341.466	4.646.604,62	17.869	31.112	385.922,08	4.154,42	359.335	5.036.681,12	10.865	152.509,40	4.884.171,72	511.529,40	4.372.642,32

Sección segunda.—Oficina.

PROVINCIAS	1. ^o NÚMERO de auxiliares que tiene el Registrador para el despacho de la oficina.	2. ^o RETRIBUCIÓN total que les está asignada.—Pesetas.	3. ^o ALQUILER de casa.—Pesetas.	4. ^o MATERIAL de oficina.—Pesetas.	5. ^o TOTAL de la 2. ^a , 3. ^a y 4. ^a casillas.—Pesetas.	6. ^o NÚMERO de inscripciones y anotaciones practicadas durante el año.	7. ^o NÚMERO de libros abiertos en el año.		8. ^o NÚMERO TOTAL de libros del registro moderno.	
							Del diario.	Del registro.	Del diario.	Del registro.
Álava.....	6	8.060	675	665	9.400	6.952	2	30	80	1.922
Albacete.....	11	11.981,25	1.874,25	875	14.130,50	11.317	»	55	148	3.100
Alicante.....	46	42.695	6.680	3.326	52.701	28.076	14	105	522	7.102
Almería.....	28	24.560,25	4.347,50	2.066	30.973,75	17.632	6	76	319	5.426
Avila.....	18	16.805	1.550	1.810	20.165	25.507	2	72	150	4.805
Badajoz.....	46	40.622,87	5.869,85	4.010,20	50.502,92	31.999	9	116	445	6.441
Baleares.....	42	40.240	3.910	2.720	46.870	19.638	8	84	345	5.459
Barcelona.....	89	110.546	11.925	6.969	129.440	36.141	15	159	555	9.882
Burgos.....	26	19.249,29	2.534,50	2.555	24.338,79	41.421	5	115	321	12.153
Cáceres.....	22	17.258,75	2.940	1.475	21.673,75	13.716	6	59	237	4.219
Cádiz.....	32	30.124	6.185	2.330,85	38.639,85	13.519	6	41	300	3.557
Canarias.....	16	15.980	2.665	590,95	19.235,95	10.663	5	75	163	3.221
Castellón.....	35	30.695	3.046,50	2.178,95	35.920,45	23.677	8	109	344	5.389
Ciudad Real.....	33	28.930	3.023	1.930	33.883	19.109	7	103	255	4.985
Córdoba.....	48	41.576,25	6.166,25	3.841,50	51.584	25.435	9	97	446	6.002
Coruña.....	24	16.844,44	2.956,50	2.065	21.865,94	14.110	5	68	276	4.959
Cuenca.....	11	5.805	1.715	1.030	8.550	7.369	1	24	106	2.980
Gerona.....	29	34.760	2.520	2.700	39.980	17.449	7	77	271	4.839
Granada.....	38	41.194	6.235	3.559	50.988	26.238	8	106	426	7.916
Guadalajara.....	12	9.075	1.976	860	11.911	14.549	3	41	146	4.222
Guipúzcoa.....	9	9.585	2.047,50	540	12.172,50	5.630	1	19	99	1.398
Huelva.....	14	12.425	1.622,50	1.349	15.396,50	9.313	4	49	139	2.406
Huesca.....	20	19.090	2.585	1.895	23.570	18.675	7	57	252	5.639
Jaén.....	50	49.815	6.640,50	8.267,50	59.723	33.735	15	132	484	7.121
León.....	13	11.905	1.875	1.354,75	15.134,75	20.916	3	70	190	5.885
Lérida.....	34	36.170	3.070	2.060	41.300	26.253	8	98	323	5.850
Logroño.....	12	10.133	1.774,25	1.230	13.137,25	11.519	1	38	165	4.019
Lugo.....	16	11.293,50	2.655	1.356,75	15.305,25	8.193	2	46	183	2.628
Madrid.....	52	64.410	9.960	4.570	78.940	28.483	7	110	284	7.574
Málaga.....	33	27.724,46	5.87							

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Aspirantes de primera clase, activos, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....	
231	D. José Algaba Ponce de León.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Sevilla.....	48	3	14	5	3	21	26	7	20	»
232	D. Julio de Ocaña y Alvarez.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	25	1	»	5	3	14	7	3	15	»
233	D. Dámaso Vélez Gosálvez.....	En la de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	32	»	19	5	3	9	8	3	»	»
234	D. Bernardo Peña.....	En la del Tesoro público.....	Toledo.....	61	4	11	5	3	8	17	5	17	»
235	D. Miguel Páramo Aguilar.....	En la ídem.....	Madrid.....	36	3	2	5	2	»	7	4	23	»
236	D. Manuel Casanova y Cansino.....	En la Intervención de Hacienda de Jaén.....	Jaén.....	23	1	1	5	2	»	6	11	2	»
237	D. José González Rivera.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Orense.....	52	3	23	5	1	28	14	6	19	»
238	D. José Puido Pérez.....	En la Administración de Hacienda de Sevilla.....	Zamora.....	48	3	12	5	1	1	6	4	28	»
239	D. Adrián Fernández y Benito.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	27	9	»	5	»	17	7	»	»	»
240	D. José Rico y Torres.....	En la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	32	6	10	5	»	17	5	»	17	»
241	D. Arsenio Juárez Sanjuambenit.....	En la Administración de Hacienda de Burgos.....	Burgos.....	47	5	19	4	11	29	20	9	21	»
242	D. Francisco de P. García Gibert.....	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	Barcelona.....	44	3	3	4	11	19	13	4	7	»
243	D. Agustín Ramos y González.....	Sentador de las Minas de Almadén.....	Zamora.....	35	4	3	4	11	18	12	4	16	»
244	D. Manuel Peláez Machín.....	En la Administración de Hacienda de Barcelona.....	Sevilla.....	32	11	»	4	11	10	8	9	»	»
245	D. Fernando Valdés y Valcárcel.....	En la Intervención general.....	Madrid.....	32	6	21	4	11	»	6	2	»	»
246	D. José María del Mazo y Blanco.....	En la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	León.....	25	8	11	4	10	22	4	10	22	»
247	D. José Farrús y Torm.....	Auxiliar de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda en Lérida.....	Lérida.....	39	3	14	4	10	13	15	3	»	»
248	D. Antonio Vázquez Ranz.....	En la Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Guadalajara.....	33	2	17	4	10	»	15	2	21	»
249	D. Enrique Capella Abadías.....	En la de Huesca.....	Zaragoza.....	28	8	8	4	9	18	7	9	18	»
250	D. Cándido Fortanet y Colom.....	En la Caja de la Aduana de Valencia.....	Castellón.....	47	»	9	4	9	16	14	»	16	»
251	D. Vicente Otero Feijóo.....	En la Intervención de Hacienda de Orense.....	Orense.....	55	10	6	4	9	10	12	10	18	»
252	D. Augusto Nieto Cottes.....	En la de Barcelona.....	Puerto Rico.....	37	9	»	4	9	6	8	1	27	»
253	D. Rafael Domínguez Sánchez.....	En la Administración de Hacienda de Toledo.....	Toledo.....	40	2	7	4	8	28	4	8	28	»
254	D. José Cordero y Albarracín.....	En la Intervención general.....	Madrid.....	45	10	9	4	7	»	9	6	11	»
255	D. Vicente Florit y Arizcun.....	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	Madrid.....	28	5	»	4	6	9	12	4	28	»
256	D. Alfonso José García Goba.....	En la Administración de Hacienda de Badajoz.....	Málaga.....	55	6	2	4	6	6	4	6	6	»
257	D. Ireneo Jiménez y Martínez.....	En la Intervención de Hacienda de Burgos.....	Burgos.....	38	10	20	4	5	27	17	8	6	»
258	D. Antonio Iribarne Andújar.....	En la de Albacete.....	Almería.....	29	6	18	4	5	25	14	6	17	»
259	D. Antonio Llaguno Pasqua.....	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Sevilla.....	26	7	12	4	5	16	5	6	23	»
260	D. Gerardo Alvarez Mosquera.....	En la Intervención de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	24	2	27	4	5	16	4	5	16	»
261	D. Aniceto Domínguez Roqueta.....	Alcaide de la Aduana de Huelva.....	Gerona.....	40	9	22	4	4	18	7	6	22	»
262	D. Matías Romero y Serrano.....	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	Almería.....	31	3	7	4	4	17	5	10	14	»
263	D. José María Pérez Bermejo.....	En la Intervención de Hacienda de Avila.....	Avila.....	41	5	8	4	4	17	4	4	17	»
264	D. Francisco Rubio y Moreno.....	En la de Santander.....	Madrid.....	36	5	20	4	4	10	12	10	23	»
265	D. José María Mendoza y Preysler.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Cádiz.....	32	11	19	4	3	26	5	9	23	»
266	D. Antonio de Haro y Pérez.....	Sentador de las Minas de Almadén.....	Sevilla.....	34	»	10	4	3	24	8	11	15	»
267	D. Juan Bermejo Galiana.....	En la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.....	Barcelona.....	30	11	5	4	3	21	11	9	10	»
268	D. Tomás Alcocer.....	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Guadalajara.....	34	8	3	4	3	8	18	2	8	»
269	D. Ramón Larranaga y Tornadizo.....	En la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	Vizcaya.....	35	7	19	4	3	»	13	»	»	»
270	D. Manuel Pastor y del Olmo.....	En la Intervención central.....	Ciudad Real.....	23	6	29	4	2	21	4	10	22	»
271	D. Tomás de Arcos y Flores.....	En la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Córdoba.....	43	9	16	4	2	20	4	2	20	»
272	D. José Zacaes y Bronchard.....	En la Intervención central.....	Badajoz.....	29	»	26	4	2	18	4	2	18	»
273	D. Alejandro Delgado y Berque.....	En la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	Soria.....	38	10	5	4	2	11	14	9	11	»
274	D. Marcos Romero Larrad.....	Ayudante Recaudador de la Aduana de Port-Bou.....	Soria.....	65	9	»	4	2	8	41	5	2	»
275	D. Juan Hernández Sanz.....	Alcaide de la de Mahón.....	Baleares.....	31	9	10	4	2	»	9	5	»	»
276	D. Federico Ballester Villalba.....	En la Administración de Hacienda de Castellón.....	Castellón.....	37	7	»	4	1	22	18	»	19	»
277	D. Antonio Gómez Pajares.....	En la de Madrid.....	Zaragoza.....	31	»	»	4	1	22	9	8	13	»
278	D. Luis Bravo y Villa.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Badajoz.....	38	5	16	4	»	11	21	10	20	»
279	D. Benito Fano y Lires.....	En la Intervención de Hacienda de Oviedo.....	Oviedo.....	36	1	23	4	»	»	19	5	16	»
280	D. José Antón Olive.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	30	11	2	4	»	»	14	5	21	»
281	D. José Perelló y Morales.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	33	9	15	4	»	»	8	5	»	»
282	D. Leopoldo Velasco Martín.....	En la ídem.....	Valladolid.....	31	10	10	4	»	»	6	6	28	»
283	D. Gabriel García Mallafre.....	En la Tesorería central.....	Madrid.....	49	9	»	3	11	19	14	4	26	»
284	D. José María Calafat León.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Murcia.....	36	8	22	3	11	13	7	5	»	»
285	D. Santiago Casero y Ruiz Matas.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Granada.....	Granada.....	26	5	15	3	11	12	6	1	»	»
286	D. Luis Moraguez é Ibarra.....	En la Administración de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	33	1	2	3	11	6	3	11	6	»
287	D. Julián del Campo y Freire.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	24	2	25	3	10	22	5	10	24	»
288	D. Juan España Gómez.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	Granada.....	29	3	5	3	10	8	3	10	8	»
289	D. Luis Martínez y Martín.....	En la Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	Sevilla.....	61	8	»	3	10	3	3	10	3	»
290	D. Luis Caro Pascual Riquelme.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.....	Alicante.....	36	2	29	3	9	16	3	9	16	»
291	D. Laureano Castresana Loza.....	En la Intervención de Hacienda de León.....	Logroño.....	33	5	26	3	9	14	12	7	25	»
292	D. Arturo Almansa Espada.....	En la Administración de Hacienda de la Coruña.....	Madrid.....	27	10	»	3	8	14	11	7	27	»
293	D. José María Rovira y Sabater.....	En la Intervención de Hacienda de Albacete.....	Albacete.....	58	2	13	3	8	3	11	4	11	»
294	D. Pablo Latrilla y Sañés.....	En la de Barcelona.....	Barcelona.....	57	»	15	3	7	21	26	2	»	»
295	D. Salvador San José Martín.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Madrid.....	46	2	5	3	7	13	12	9	22	»
296	D. Luis Rodríguez Cabello.....	En la Administración de Hacienda de Valencia.....	Córdoba.....	48	»	16	3	6	23	19	5	22	»
297	D. Federico del Collado Murga.....	En la Tesorería de Hacienda de Santander.....	Santander.....	46	4	23	3	6	23	17	6	14	»
298	D. Benito González Morusi.....	En la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	38	4	16	3	6	23	13	»	15	»
299	D. Manuel Darias Febles.....	En el Registro de arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	Canarias.....	53	7	27	3	6	7	35	6	»	»
300	D. Emilio Marco y Morales.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	27	9	23	3	6	4	5	1	27	»
301	D. Pedro Parés y Pon.....	En la Intervención de Hacienda de Gerona.....	Gerona.....	30	2	4	3	5	10	3	5	10	»
302	D. Fernando González Gómez.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Albacete.....	48	10	17	3	4	2	16	2	17	»
303	D. Jesús Macho y Pérez.....	En la Intervención central.....	Coruña.....	35	»	10	3	3	28	6	10	»	»
304	D. Mario Molpeceres Martínez.....	En la Tesorería de Hacienda de Segovia.....	Valladolid.....	50	1	20	3	3	24	23	1	20	»
305	D. Judas Yepes Carnicer.....	En la Administración de Hacienda de Barcelona.....	Zaragoza.....	48	2	3	3	3	14	13	5	5	»
306	D. Miguel Castro y Cullén.....	En la Intervención de Hacienda de Canarias.....	Canarias.....	33	3	14	3	3	13	9	4	2	»
307	D. Francisco Cárdenas Fernández.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel.....	Córdoba.....	54	9	3	3	»	16	3	»	16	»
308	D. Mario Burgos Sastre.....	En la Tesorería de Hacienda de Tarragona.....	Valencia.....	33	3	27	3	»	10	12	8	5	»
309	D. Baldomero Rabanate Martínez.....	En la Intervención de Hacienda de Lérida.....	Teruel.....	34	5	»	3	»	7	16	11	28	»
310	D. Balbino Méndez y Rodríguez.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Oviedo.....	40	9	5	2	11	28	12	»	13	»
311	D. Manuel Pérez Cortillas.....	En la Intervención de Hacienda de Huesca.....	Huesca.....	28	8	23	2	11	24	12	1	»	»
312	D. José Bosca y Sánchez.....	En la de Cuenca.....	Valencia.....	29	11	8	2	11	21	11	8	21	»
313	D. Felipe del Barrio y Vázquez.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Segovia.....	28	3	8	2	11	15	11	9	18	»
314	D. Vicente Polidura Gandarillas.....	En la Administración de Hacienda de Santander.....	Santander.....	44	2	9	2	11	»	15	4	5	»
315	D. José Báez Montesino.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.....	Sevilla.....	29	6	»	2	11	»	7	4	14	»
316	D. José Norro Asensio.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Guadalajara.....	41	4	26	2	10	28	11	3	10	»

(1) Véase la GACETA del día 3.

Por Real orden fecha 5 del actual ha sido nombrado, por el turno de antigüedad de cesantes establecido en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Gerona D. Juan Alvarez García.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento del interesado, toda vez que, de no posesionarse en el plazo reglamentario, perderá su derecho á ser ulteriormente colocado, conforme á lo prevenido en el art. 10 del Real decreto citado.

Madrid 6 de Abril de 1904.—El Subsecretario, *Viesca*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Abril, queda abierta, á partir de esta fecha, la información referente al Reglamento de la Ley de descanso dominical.

Los que deseen concurrir á ella, dirigirán sus informes por escrito á la Secretaría del Instituto de Reformas Sociales, en este Ministerio.

Lo que se hace saber así, para conocimiento de los interesados. Madrid 7 de Abril de 1904.—El Subsecretario, *Moral de Calatrava*.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 4 de Agosto de 1903, se anuncia la provisión por oposición libre de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica de la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en esta oposición se requiere: ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los comprobantes á que se refiere el párrafo anterior, á este Ministerio, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura de Geometría y Trigonometría.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo, por tanto, cumplirse las reglas complementarias propuestas por el Consejo de Instrucción pública y que á continuación se expresan:

Primera. El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones redactado por la correspondiente Junta de Profesores,

separará los temas referentes á Geometría de los que correspondan á Trigonometría, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

Segunda. Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor corresponda, ya á Geometría, ya á Trigonometría, para que se saquen á la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

Tercera. En el ejercicio práctico, el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Geometría como de Trigonometría, con toda separación y en días distintos.

Cuarta. El último párrafo del art. 25 del Reglamento de oposiciones, se entenderá como sigue: los jueces, siempre que lo estimen oportuno y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y esto será obligatorio para el Juez ó Jueces que designe el Presidente del Tribunal si sólo hubiere un opositor.

En todo lo demás no especificado, se seguirá el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1904.—El Subsecretario, P. A., *A. de Castro*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas	Denuncias por corta de árboles y leñas	Denuncias por extracción de frutos	Roturaciones	Número de delincuentes por daños en los montes y fruto	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias	TOTAL de delincuentes aprehendidos	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización
						Lanar	Cabrio	Vacuno	Cerdá	Caballar	Mular	Asnal			
Madrid	7	7	1	»	21	1.262	700	37	»	»	1	2	18	34	2.002
Guadalajara	2	10	»	»	24	2.240	401	63	»	17	95	20	28	134	2.836
Segovia	11	57	»	1	204	3.559	122	42	»	»	»	»	92	256	3.723
Toledo	3	8	»	»	24	537	59	70	»	»	»	»	11	14	666
Cuenca	7	10	»	»	46	557	50	»	»	»	2	»	5	7	609
Ciudad Real	»	6	1	»	36	»	300	5	»	»	1	»	10	39	306
Gerona	2	1	»	»	3	90	»	»	»	»	»	»	4	»	90
Barcelona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba	2	3	5	»	10	654	541	80	228	38	5	12	46	10	1.558
Sevilla	1	2	»	»	1	1.680	1.808	201	813	149	13	24	97	1	4.688
Valencia	8	7	3	2	20	517	38	»	»	»	»	»	8	20	555
Castellón	2	1	»	1	7	179	21	»	1	»	»	»	5	5	201
Pontevedra	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	5	3	»
Lugo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»
Orense	»	2	1	3	11	»	»	»	»	»	»	»	6	9	»
Huesca	7	9	2	4	12	72	20	15	»	17	6	2	13	13	132
Teruel	29	38	»	»	74	852	35	»	»	»	»	»	74	74	887
Zaragoza	6	6	1	»	44	1.445	209	12	5	»	»	7	41	69	1.678
Granada	»	8	»	»	47	602	139	10	»	»	»	»	12	53	751
Jaén	17	15	23	5	6	741	387	27	94	»	»	17	96	6	1.266
Valladolid	13	31	3	8	113	3.791	334	»	»	1	»	12	73	133	4.138
Zamora	»	»	»	1	»	433	52	»	»	»	»	»	5	»	485
Salamanca	4	2	2	1	16	»	»	»	»	»	»	»	9	16	»
Avila	2	24	15	»	70	»	150	»	7	»	»	»	4	»	157
Oviedo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León	1	6	»	»	5	1.821	100	31	»	10	5	50	17	4	2.017
Palencia	1	1	1	1	7	462	»	»	»	»	»	»	3	6	462
Badajoz	4	4	»	»	11	3.062	484	96	661	16	3	13	44	7	4.335
Cáceres	2	10	1	2	46	3.238	1.017	235	123	41	1	1	37	11	4.656
Logroño	35	75	3	»	112	95	»	»	»	»	»	»	97	37	96
Burgos	1	5	»	1	20	310	160	»	»	8	15	6	9	19	499
Santander	9	13	»	8	36	1.054	1	128	4	1	»	13	38	53	1.201
Soria	3	14	»	»	19	3.052	37	»	»	»	36	»	30	11	3.425
Vizcaya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava	»	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	3	3	12
Navarra	1	4	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	5	12	»
Norte	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sur	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante	2	2	1	3	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	4	12	3	14	37	315	103	»	10	»	»	»	5	»	428
Albacete	1	18	2	»	20	18	90	»	»	»	»	»	25	25	108
Málaga	2	3	»	»	1	951	1.756	24	95	7	3	9	83	1	2.845
Almería	»	»	»	»	»	»	13	»	»	»	»	»	1	»	13
Lérida	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona	14	»	»	»	14	1	84	»	»	»	»	»	14	14	85
Cádiz	»	»	»	»	»	258	233	130	10	»	»	»	21	»	631
Huelva	2	7	»	6	21	562	503	105	117	»	»	»	40	17	1.287
Baleares	6	»	1	»	6	354	39	»	21	»	»	»	10	3	414
Canarias	5	15	8	1	38	77	103	4	»	»	»	2	12	15	186
TOTALES	218	498	78	64	1.205	35.145	10.089	1.315	2.189	313	186	191	1.158	1.134	49.428

NOTA. Se han efectuado además 367 denuncias por infracción á la Ley de Caza. Madrid 29 de Febrero de 1904.—*Vicente de Martitegui*.—Hay un sello.—Dirección general de la Guardia civil.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Presupuesto del año 1904.—Sección de Industrial.—Negociado de Patentes.

Transcurrido con exceso el plazo que el art. 3.º del Real

decreto de 13 de Agosto de 1894 concede á los Médicos cirujanos en el ejercicio de su profesión para que se provean de la oportuna patente, y estando para finalizar el primer trimestre del corriente año, pasado el cual, esta Delegación ha de ordenar al Colegio de Médicos de esta capital el reparto del déficit que en la recaudación de este tributo pudiera resultar con relación al año anterior, esta Administración, en cumplimiento de lo que ordena el art. 4.º de la expresada Real disposición, y á los efectos que prescriben el 5.º, 6.º y 7.º de la misma, por lo que se refiere á Farmacéuticas y Sociedades que á su servicio tengan Médicos para actos de su profesión, se inserta á conti-

nuación la lista de los mismos que han obtenido patente hasta el día de la fecha.

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	CLASES
1	D. Dío Amando Valdívieso.....	7.ª
2	José González Montes.....	5.ª
3	Luis Ortega Morejón.....	1.ª

Table with columns: Número del recibo., CONTRIBUYENTES, CLASES. Lists names and numbers for contributors 4 to 126.

Table with columns: Número del recibo., CONTRIBUYENTES, CLASES. Lists names and numbers for contributors 127 to 249.

Table with columns: Número del recibo., CONTRIBUYENTES, CLASES. Lists names and numbers for contributors 250 to 372.

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	CLASES
373	D. Antonio Sala Téllez.....	7. ^a
374	Juan Bravo Coronado.....	3. ^a
375	José María Esquerdo Zaragoza.....	1. ^a
376	Juan M. Mariani.....	1. ^a
377	Luis López Van Baumberghen.....	7. ^a
378	Juan de Mata Viguero y Carrero.....	7. ^a
379	Jacinto Segovia y Sánchez.....	6. ^a
380	José Garrido Peromartín.....	7. ^a
381	Baldomero Castresanz.....	6. ^a
382	Miguel Santa Cruz y Orue.....	1. ^a
383	Ramón Boniquet y Colobrans.....	4. ^a
384	Mariano Montes Echevarría.....	6. ^a
385	Bartolomé Antonio Muir.....	6. ^a
386	José Parada Santín.....	7. ^a
387	Salvador Lizana y Garrido.....	6. ^a
388	Francisco Criado y Aguilar.....	5. ^a
389	F. Vicente Puras y Baroja.....	7. ^a
390	Baltasar Hernández Ruiz.....	7. ^a
391	Luis Verdejo y Parejo.....	7. ^a
392	Joaquín Sagarra Llorens.....	7. ^a
393	Enrique García del Moro.....	7. ^a
394	Enrique Doz y Gómez.....	6. ^a
395	José García de la Serrana.....	7. ^a
396	Enrique Pérez Zúñiga.....	7. ^a
397	D. ^o Manuela Solís y Claras.....	7. ^a
398	D. Manuel García Amorena.....	7. ^a
399	Daniel Torres Reventín.....	6. ^a
400	Felipe Oviedo Díez.....	7. ^a
401	Juan Pérez y González.....	6. ^a
402	Adalberto Sáinz de Aguilar.....	7. ^a
403	Francisco Pagés y Bassas.....	7. ^a
404	Simón Hergueta y Martín.....	1. ^a
405	Sixto Botella y Donoso Cortés.....	6. ^a
406	Manuel Gómez Novella.....	7. ^a
407	Félix Echevarría y Uguina.....	7. ^a
408	Victor Zugasti y Aguirre.....	7. ^a
409	José López y García Sñierin.....	5. ^a
410	Miguel Royo y González.....	7. ^a
411	José Salas Vaca.....	7. ^a
412	Germán Tejero y Moreno.....	7. ^a
413	Tomás Antón y Floren.....	7. ^a
414	Alfredo de Piquer y Martín Cortés.....	7. ^a
415	José María Bolívar y Urrutia.....	5. ^a
416	Bartolomé Benavides Páez.....	7. ^a
417	Alfredo Morán y Díez.....	7. ^a
418	Eduardo Moreno y Zancudo.....	1. ^a
419	Antonio Moliner y Sanz.....	7. ^a
420	Luis Lasbennes y Jáuregui.....	6. ^a
421	José Nadal May Losada.....	5. ^a
422	Emilo Crespo y García de Tejada.....	7. ^a
423	Germán García Carrasco.....	7. ^a
424	Juan Clemente.....	6. ^a
425	Domingo Fernández Campa.....	6. ^a
426	Eduardo de Carranza y Revilla.....	7. ^a
427	Julián Masso y Gómez.....	6. ^a
428	Benigno J. Montes y Janer.....	6. ^a
429	José Angel Esteve.....	6. ^a
430	José López Jiménez.....	7. ^a
431	Federico Auceat Orellana.....	7. ^a
432	Eduardo del Río y Lara.....	6. ^a
433	Jesús Pedro González y Herranz.....	7. ^a
434	Francisco Polo y Roldán.....	7. ^a
435	Frutos Navas y González.....	7. ^a
436	Manuel González Tamayo y García.....	6. ^a
437	Ricardo Segura y Zurita.....	7. ^a
438	José Soto y López.....	6. ^a
439	Rufino Martín Besga.....	5. ^a
440	Mamerto Castañeda Alvarez.....	6. ^a
441	Jesús López y Fernández Iñara.....	7. ^a
442	Francisco Botín Sánchez.....	7. ^a
443	Julián de Selgas y Collado.....	7. ^a
444	José Palancar y Tejedor.....	7. ^a
445	Pedro Núñez y Martín.....	7. ^a
446	Mariano Carretero Muriel.....	6. ^a
447	Antonio Franco Martín.....	7. ^a
448	Fermín Guerrero Fernández.....	7. ^a
449	Marcial Taboada de la Riva.....	1. ^a
450	Enrique Moreno Melgar.....	7. ^a
451	Alfredo Torre Munilla.....	7. ^a
452	Francisco Garrido Peromartín.....	7. ^a
453	Francisco Moreno Yáñez.....	7. ^a
454	Manuel Márquez Rodríguez.....	6. ^a
455	Trinidad Arroyo Villaverde.....	7. ^a
456	Luis Heredero y Gómez.....	7. ^a
457	Francisco R. Sandoval.....	6. ^a
458	Gaspar García Baldriz.....	7. ^a
459	Fernando Calatraveño.....	6. ^a
460	Florencio de Castro y Latorre.....	1. ^a

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión del 2 del actual, acordó: Que el bastanteo de los poderes que presenten los licitadores en la subasta que ha de celebrarse el día 14 de este mes para otorgar la concesión de las obras de abastecimiento de aguas potables, y la explotación del servicio—según el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del 7 y el Boletín oficial de esta provincia del 12 y 13 de Enero de este año,—pueda indistintamente hacerse por los Letrados que se indican en el pliego de condiciones para la subasta ó por los que constituyen el Cuerpo municipal de Letrados de esta ciudad D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. Luis Lorente, D. José María Burguera y D. Honorato Berga Garcías.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.
Valencia 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, Miguel Polo.
922—X

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Afrodísio Arenales San José, de diecinueve años de edad, soltero, natural y domiciliado en Langallo, partido de Peñafiel, de oficio pastor, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á practicar una diligencia judicial en la causa que se le sigue por delito de hurto de un tapabocas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo; poniéndole á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Palencia á 4 de Abril de 1904.—Antonio María Argüelles. JO—2823

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de disparo contra Pablo Turpín Bermejo, hijo de Pascual y María, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Ricote y vecino de esta ciudad, en la calle de la Concepción, y á virtud de carta orden de la Audiencia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 30 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. JO—2824

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de lesiones contra Cristóbal Navarro Torner, de cuarenta y un años, soltero, zapatero, natural de Madrid, vecino de esta ciudad en la calle de la Huerta, núm. 102, y he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Madrid y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, por su rebeldía.

Dado en Alicante á 30 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Salvador Pérez. JO—2825

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto, contra Pedro Bautista González, hijo de Juan y de Ana María, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Lorca y vecino de esta ciudad en la calle del Gallo, núm. 34, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado; poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 30 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. JO—2826

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á los procesados José Fernández Galeas y Josefa Márquez Ardila, cónyuges, el primero de cuarenta y tres años, hijo de Fernando y Santiago, natural de Aceuchal, vecino que fué de Villalba, tabajero, y con idstrucción y sin antecedentes penales, y la segunda de veintiocho años próximamente, sin instrucción ni antecedentes penales y natural de Olivenza, cuyas demás circunstancias se ignoran; para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de ser

constituídos en prisión provisional sin fianza, que ha sido decretada por la Audiencia provincial de Badajoz en la causa seguida contra los mismos por hurto de ropas á Pedro Colín Gajón; encontrándose comprendidos en el núm. 3.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal dichos procesados; á quienes se apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y ordeno á la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de referidos procesados en el caso de ser habidos.

Dada en Almendralejo á 30 de Marzo de 1904.—Manuel del Río.—De su orden, Juan Flores. JO—2827

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial den las órdenes oportunas para la busca de los efectos que al final se dirán, hurtados á D. Manuel Prosser Gálvez, residente en esta ciudad, y del establecimiento de relojería que el mismo tiene en la calle de Sagasta, núm. 25, hecho realizado en los días 24 ó 25 de Marzo último; y caso de ser encontrados se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo, se dispondrá la busca del autor ó autores del hecho, los que de ser hallados se pondrán también en a cárcel de este partido á disposición de este dicho Juzgado; haciéndose constar se cree sea el autor un individuo forastero, cuyo nombre se ignora, de unos treinta años, estatura regular, vistiendo pantalón de paño negro, blusa de tela y sombrero de ala ancha.

Dada en Andújar á 3 de Abril de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., Pedro de la Vega. JO—2828

Efectos sustraídos.

Un estuche de peluche, color de vino, y por dentro de raso blanco, algo servido.

Un reloj de oro, antiguo, de cilindro, con montura, puentes y tapadera de oro de dieciocho quilates, con rubies finos, el cual lleva su llave, que es también de oro.

Un afiler de corbata para caballero, de plata sobredorada con una piedra americana.

Y una cruz de oro guarnecida del mismo metal y de perlas.

ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Fernández González, hijo de Antonio y Ana, natural y vecino de Lugo, de veintitrés años de edad, soltero, cochero, con instrucción, que es conocido con el apodo de Maccete, para que en el término de quinto día se presente en este Juzgado á fin de ser reducido á prisión provisional por estar decretada ésta por la Superioridad, toda vez ha dejado de comparecer al juicio oral, en virtud de causa de este Juzgado por hurto de tres pollos á D. Lino Vin; pues de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en Derecho y además será declarado rebelde.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de que sea habido ponerlo en la cárcel de este partido y á disposición del Juzgado por estar decretada su prisión provisional.

Dado en Arzúa á 28 de Marzo de 1904.—Perfecto Infanzón. Víctor Castillo Silva. JO—2793

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Arzúa, provincia de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se siguen autos de ejecución para pago de gastos y costas que deben satisfacer D.^a María, D.^a Isabel, D.^a Dolores y doña Vicenta Rodeiro Boado, como herederas de sus tías D.^a Dolores y D.^a Francisca Boado Otero, por consecuencia de juicio voluntario de testamentaria de D. Domingo Martínez Lado; habiéndose embargado, como de la propiedad de dichas cuatro ejecutadas, las cuatro quintas partes de la casa núm. 10 de la calle de Santiago, en esta villa; cuatro quintas partes de la sembradura de dieciséis ferrados y seis cuartillos en el labradío llamado «Laberco»; cuatro quintas partes de la finca á pasto y tojal nombrada «Chouzas del Laberco y Fonte do Grello», cabida siete ferrados y diez cuartillos y medio, con algunos pinos y castaños; las cuatro quintas partes en dos piezas de molinera, ó sea veinticuatro horas cada quince días, en el molino harinero llamado de «Santos», en Pregontón; y cuatro quintas partes de la cerradura llamada de «Paje» en el lugar de Seijas, parroquia de Santa María de Arzúa, á tojar, sembradura diecinueve ferrados y dieciséis cuartillos. A solicitud del Procurador D. Marcial González, representando á Dolores González, en que pide se requiera á las D.^{as} María, D.^a Isabel, D.^a Dolores y D.^a Vicenta Rodeiro Boado, que dentro de seis días presenten en la Escribanía del Actuario los títulos de propiedad de las fincas embargadas; se tenga por nombrado por su parte como perito para el avalúo de las mismas al Agrimensor aprobado D. Jesús Pardo Vázquez; y hacer saber á las cuatro mencionadas ejecutadas elijan el suyo á segundo día; bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado; y que se libren al efecto los correspondientes edictos en cuanto á la D.^a Dolores Rodeiro, que es desconocido su domicilio, los que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y exhorto al Juzgado de la ciudad de Santiago, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Infanzón.—Arzúa 28 de Marzo de 1904.—Por presentado el anterior escrito que se una á los autos de su referencia. Practíquense las diligencias que se solicitan, habiéndose por nombrado al perito D. Jesús Pardo por la parte ejecutante; y expíandose para tales fines los exhortos y edictos que se interesan.

Lo mandó y firma S. S. y doy fe.—Infanzón.—Ante mí, Víctor Castillo Silva».

Y con el fin de que sirva de requerimiento y notificación á la D.^a Dolores Rodeiro Boado, toda vez su domicilio es desconocido, libro el presente para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, y en la GACETA DE MADRID; bajo los apercibimientos de Ley, si no cumpliere lo dispuesto en la providencia inserta.

Dado en la villa de Arzúa á 29 de Marzo de 1904.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Víctor Castillo Silva. JC—137

BANDE

D. Ángel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido, en la provincia de Orense.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la

Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Severino Martínez Devesa, hijo legítimo de Benito y Camila, natural del pueblo, parroquia y Municipio de San Verísimo de Puente de Abajo, en el partido de Celanova, casado con Justa Fernández, de Morgade de Crespos, Municipio de Padrenda, de este partido, donde tenía su vecindad, de oficio Labrador, de cuarenta y seis años de edad, de estatura regular, cara redonda, nariz chata, ojos castaños, boca regular, pelo castaño, sin señal particular, y ausente hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia ó GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para recibirle declaración indagatoria, ingresar en la cárcel de esta villa, después de notificarle el auto decretando su prisión en sumario que se le sigue por los delitos de escándalo público, lesiones y amenazas á su indicada mujer Justa Fernández, interesándose á la vez á los agentes de la policía judicial su detención, busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Bande á 31 de Marzo de 1904.—Ángel Gómez y Piñero.—
D. O. de S. S., Gumersindo S. JO—2794

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Forasté Farré contra D. Francis Amat, por el presente se cita y llama á dicho D. José Forasté Farré, cuyos actuales domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la Escribanía del Actuario á satisfacer la cantidad de 510 pesetas 36 céntimos, importe de las costas de la Superioridad, tasadas y anotadas que vienen á su cargo, y las posteriores, ó acredite en forma dentro de igual término su insolvencia; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio procedente en Derecho.

Barcelona 2 de Abril de 1904.—El Actuario, Ldo. José Antonio Sanchis. JC—138

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosa Oliva Belfort y Joaquín Amat, procesados en causa sobre estafa y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales.

Barcelona á 30 de Marzo de 1904.—Emilio J. Pérez Martín, El Escribano, por José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—2795

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes y Suarez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Plá, natural del Cabañal (Valencia), de treinta á treinta y cinco años de edad, procesado en causa por el delito de estafa á D. Pablo Vila, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color blanco y usa bigote negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 29 de Marzo de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, José de Esteve. JO—2796

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Francisco Fradera Pao, de treinta y dos años, casado, dedicado al comercio de volatería, que vivió en la calle Gignás, 22 y 24, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplazo al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1904.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—2797

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio sobre hurto contra Dolores de San Segundo García, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán á continuación, en cuya causa se ha acordado comparezca referida procesada ante este Juzgado en el término de diez días para práctica de diligencias ó ingresar en la cárcel pública; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referida procesada, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, con las seguridades convenientes.

Dado en Béjar á 25 de Marzo de 1904.—Carlos Hernández. JO—2799

Señas de la procesada.

De cuarenta y cuatro años de edad, natural de Escorial de

la Sierra, partido de Sequeros, provincia de Salamanca, sin vecindad conocida, de estado viuda, de profesión florera, hija de José y de Isabel, estatura un metro quinientos tres milímetros, peso setenta y ocho kilos, dimensiones de las manos, ciento setenta milímetros; ídem de los pies, doscientos veintidós; color de los ojos, castaños; pelo negro, rostro bueno y con una cicatriz al lado derecho de la frente; viste pañuelo de seda á la cabeza, jubón de percal, pañuelo de merino á los hombros, falda y delantal de igual clase y botas de rusel, todo negro.

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cáceres, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Colorado Blázquez, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Cantagallo, barba pobladísima, con una cicatriz en la frente, afeitado, cara ancha, pelo castaño, pero en la parte superior de la cabeza algunos lunares con calva, viste blusa de tela con listas negras que hacen cuadros blancos, boina azul, pantalón de paño pardo boqueado de negro, faja negra y alpargatas muy deterioradas, cuyo sujeto se fugó de esta cárcel pública en la mañana del 23 del corriente, y se encuentra procesado por el delito de homicidio; apercibíéndole que si no se presenta dentro del término de diez días será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dado en Béjar á 31 de Marzo de 1904.—Carlos Hernández. JO—2800

BOLTAÑA

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez ejerciente de la jurisdicción del de instrucción de esta villa, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre falsedad, se cita, llama y emplaza á José Fumal Cagigós, vecino que fué de Caballera, partido judicial de Benabarre, provincia de Huesca, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, concurra á este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de hacerlo.

Y para que se haga público por medio de esta cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Boltaña á 2 de Abril de 1904.—El Escribano, Tomás Salinero. JO—2829

BURGO DE OSMA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de la villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alejo Peñaranda, vecino de San Leonardo, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración de inquirir en la causa sumario núm. 72 del año actual, que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de mentado Alejo Peñaranda, por tener decretada con esta fecha su prisión provisional.

Dada en Burgo de Osma á 2 de Abril de 1904.—Jacinto Cornago.—P. S. M., Leopoldo Moro. JO—2830

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de Cambados.

Hago público: Que Estrella Ares Rodríguez, viuda de José Manuel Castro Cores, de sesenta y cinco años de edad, falleció en su domicilio de San Juan de Leiro, Municipio de Ribadavia, el día 14 de Marzo último, dejando por hijos á Rosa, Juan, Benito, José y Manuel Castro Ares, ausentes hace años en Buenos Aires; y como no consta que la finada hubiese otorgado testamento, se previno juicio de abintestato, acordando hacer saber á dichos sucesores tal fallecimiento.

Y al efecto, para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Cambados á 2 de Abril de 1904.—Benigno Sánchez.—El Escribano, Joaquín Pole del Villar. JC—141

CIFUENTES

En el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de desorden público contra Eustaquio del Amo de la Hoz (a) Solleta, y otros vecinos de Sacedorbo, se ha dictado por este Juzgado auto de conclusión con fecha 8 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría, por ante mí el Actuario, dijo: Se declara concluso el presente sumario que se remitirá al Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara para la solución que proceda, emplazando previamente á los procesados en forma legal, y póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal.»

Y para que tenga lugar el emplazamiento en forma del procesado Eustaquio del Amo de la Hoz (a) Solleta, que se encuentra hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días se persone por medio de Abogado y Procurador ante la Audiencia provincial de Guadalajara, bajo apercibimiento en que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, expido la presente cédula que firmo en Cifuentes á 30 de Marzo de 1904.—El Escribano, José Sierra. JO—2831

CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás, Juez de primera instancia de Ciudad Real.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Tomás Rojo Emperalle, natural de Zamora, de sesenta y ocho años de edad, soltero, revisor del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, vecino que fué de esta ciudad, el cual falleció en ella el día 23 de Febrero último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Real á 28 de Marzo de 1904.—Bernardo Hervás.—El Secretario de Gobierno, Agustín Durán. JC—139

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alvarez, de veintidós años de edad, y vecino del barrio de Lulano de Abajo, en esta villa, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y de recibirle declaración indagatoria en causa que en unión de otro se le sigue por robo sacrilego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de esta villa.

Dado en Gijón á 30 de Marzo de 1904.—Fernando Bernáldez.—P. S. M., Luis C. JO—2802

GRANADA—CAMPILLO

En cumplimiento de lo acordado en providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital, en las diligencias que se practican para la exacción de las costas impuestas á D. Mariano de la Cruz Galindo en autos seguidos contra el mismo á instancia de D. Miguel Porcel Casares, sobre cobro de cantidad, se requiere al hijo de dicho deudor D. Ricardo Cruz Puga, á fin de que, y mediante haber fallecido su padre, pague dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse su actual paradero, la cantidad de 668 pesetas 45 céntimos, importe de dichas costas; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Granada 30 de Marzo de 1904.—El Escribano, Félix Rodríguez. JC—140

GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Hago público: Que me hallo instruyendo sumario sobre presunto delito de hurto de un caballo, cuyas señas se expresarán, abandonado por dos individuos en la posada de la villa de Benaocaz, la noche del 24 al 25 del actual, rogando á todas las Autoridades que por medio de sus agentes de la policía judicial procedan á averiguar la persona á quienes hubiese faltado el referido animal, sirviéndose comunicar á este Juzgado el nombre, apellidos y vecindad de la persona interesada.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención de los dos individuos que se expresan á continuación, y en caso de ser habidos los conduzcan, con las debidas seguridades, á la prisión preventiva de esta villa y á mi disposición.

Dado en Grazalesma á 30 de Marzo de 1904.—Mariano Ruiz Candil.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago. JO—2833

Señas del caballo.

Un caballo capón, tordo claro, cerrado, pero no parece muy viejo, hierro confuso que fijándose bien parece la siguiente figura «E», alzada mediana, crines cortadas pero algo crecidas y de trabajo, pues tiene mareada la señal de la collar.

Señas de los dos sujetos.

Manuel Gutiérrez Jiménez, natural de Linares, provincia de Jaén, de treinta y dos años, casado, propietario, habitante en E. de los Ríos, núm. 34, que reside habitualmente en Córdoba, siendo de estatura regular, más bien alto, robusto, con bigote castaño dejado de poco tiempo; viste pantalón de pana color aceituna, chaqueta oscura de paño, botas color avellana con una espuela, sombrero forrado de tela impermeable y dice ser vecino de la Línea de la Concepción desde hace tres meses; y

Manuel Martínez Ojedil, natural de Toledo, de treinta y siete años, soltero, jornalero, habitante en T. de Santa María, núm. 37, y que reside habitualmente en Cádiz; este sujeto es de estatura regular, robusto, con bigote negro de poco tiempo, viste pantalón de pana aceituna, chaqueta negra, alpargatas blancas y boina azul marino.

JETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por denuncia de Saturio Díaz de la Torre contra Alejandro Jordán Quevedo, Félix Sáez Alque y Luisa Lucas de la Calle por falso testimonio cometido por los dos últimos al declarar como testigos, á instancias del primero, en un juicio verbal celebrado en el Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, se cita al testigo llamado Alejandro, que es de oficio carrero, viudo, de cuarenta y ocho á cuarenta y nueve años de edad, y que se dice tenía su domicilio en Madrid, calle del Águila, núm. 41, piso principal, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en indicado sumario; previniéndole tiene obligación de concurrir, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Jetafe 30 de Marzo de 1904.—El Actuario, Ldo. Francisco Guillén. JO—2801

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Jetafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de una burra parda oscura, pequeña, de nueve años, herrada de las extremidades delanteras, fina de cabos, bastante andarina, un poco izquierda de las manos para andar, sin hierro ni señal alguna; una albarda común, forrada con un medio saco, con las iniciales J. E., núm. 4, teniendo por cubierta otro saco con iguales iniciales, una cabezada de correa, con rastrillo de dos piezas y ramal de cáñamo un poco grueso, y dos gallinas y un gallo, que la noche del 28 al 29 de Marzo próximo pasado fueron sustraídos de la casa de Enrique Montero Cotarelo, en el pueblo de Móstoles, y caso de ser hallados los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores de tal hecho.

Dada en Jetafe á 2 de Abril de 1904.—Aquilino Muñiz.—El Actuario, Ldo. Francisco Guillén. JO—2832

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón Menchén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Sala del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre robo de caballerías á Juan Angel Alonso, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 23 del actual en término de Bailén; en la que he acordado dirigiéndoles la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de las caballerías robadas y captura de los autores del delito, que al final se expresarán, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, así como también á las personas en cuyo poder se encuentren los semovientes si no acreditán su legítima adquisición, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 30 de Marzo de 1904.—Pedro Bellón.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña.

JO—2803

Señas de los autores del delito.

Uno alto, delgado, moreno, con blusa.

Los otros dos, uno grueso y bajo, y el otro un poco más alto, y ambos usan chaquetas cortas de tela oscura.

Idem de las caballerías.

Un mulo castaño con una S en el hocico, de dieciséis años.

Otro negro mohíno, de cinco años, sin hierro

Otro castaño oscuro, de catorce años, picón de arriba.

LALÍN

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ricardo Otoro Buján y José Buján Seco, vecinos de Cangas, en este partido y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia, y GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se les instruye por el delito de tentativa de homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 31 de Marzo de 1904.—Ramón Cayetano Vázquez.—D. S. O., por Santaló, Nicasio Blanco.

JO—2804

Señas de los procesados.

Del Ricardo: estatura corta, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno, viste chaqueta de pana negra, chaleco de pana castaña, pantalón de tela clara.

Del José: estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, color bueno, viste chaqueta de pana castaña, chaleco y pantalón de idem; gastan ambos sombrero hongo y calzan zuecos.

MADRID BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de ropas y efectos, se cita á Justo Alvarez, padre de Encarnación Alvarez García, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y demás que haya lugar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 4 de Abril de 1904.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

JO—2834

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia de 2 del actual, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Pedro Celestino de Igual, hoy sus herederos, con D. Juan José Guillén, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta 10 acciones de la Sociedad minera «Los Amigos de Castaños», para la explotación y beneficio de la mina de plomo titula «La Perla», situada en la dehesa de las Yeguas, término de Bailén, partido de La Carolina, provincia de Jaén, números del 21 al 30 inclusive, tasadas en 500 pesetas cada una, para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado del Congreso, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de La Carolina, se ha señalado el día 20 del corriente, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 4 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

918—X

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra María Gallego Gaitán y otro, por corrupción de menores, se cita á Emilia González, María Sebastián González y á tres personas más, que se dice cometieron actos deshonestos con la María y que pertenecen á la policía, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia acordada; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 2 de Abril de 1904.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

JO—2835

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Barrio, que

se dice ha tenido su domicilio en la calle de Valverde, número 10, y cuyo actual paradero y demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

JO—2805

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Pérez Gómez, hijo de Francisco y de Antonia, de dieciséis años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem vecino que fué de esta capital, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga á 28 de Marzo de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—Manuel Rando y Diaz.

JO—2806

MARTOS

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del Actuario, se sigue causa criminal de oficio sobre sustracción de dos mulas, cuyas señas se expresarán á continuación, propias de D. Emilio de la Rosa y Lechuga, de estos vecinos, hecho ocurrido al oscurecer del día de ayer, en el sitio camino de las Torres, de este término, y realizado por tres desconocidos cuyas señas se ignoran.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de las referidas caballerías, las que caso de ser habidas se remitan á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también á la busca y captura de los tres referidos desconocidos, los que en su caso, y como detenidos, serán conducidos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Martos á 1.º de Abril de 1904.—Julián Callejas.—El Actuario, Juan Antonio Cruz González.

JO—2836

Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, marcada.

Otra mula negra, pelo tostado del trabajo, más gorda que la anterior, con un lunar blanco en el costillar derecho sobre el cuadril; ambas cerradas y sin hierro.

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Saco González, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Teilán, distrito municipal de Bóveda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los Estrados de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, ó se constituya en prisión en la cárcel de partido, por hallarse decretada en sumario que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Carreira López, de igual vecindad, con el fin de ser indagado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego, encargo y exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, adoptándose para ello las medidas y seguridades convenientes.

Dado en Monforte á 1.º de Abril de 1904.—Miguel Hernández.—P. S. M., Toribio Díez.

JO—2807

MURIAS DE PAREDES

D. Regino Quirós Gómez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José García Lorenzo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se sigue por lesiones á Manuel Rodríguez Nieto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dada en Murias de Paredes á 30 de Marzo de 1904.—Regino Quirós.—Por su mandato, Angel D. Martín.

JO—2808

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Antonio Gómez Velasco, natural de Palma del Río, cuyas demás circunstancias persona-

les se ignoran; tiene una cicatriz en la barba; viste chaqueta y sombrero negros, pantalón á cuadros, y botas de color, finas, usa manta á cuadros azules y blancos, cuyo individuo vendió 7 carneros el día 14 de Febrero último en San Nicolás del Puerto al vecino Juan Almarza Espinola, de oficio tablero, apareciendo después que los carneros fueron hurtados á don José Santisteban Zamora, vecino de Hornachuelos, cuyo paradero se ignora; á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á 26 de Marzo de 1904.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nougues.

JO—2809

QUIROGA

El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido, en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones á Benito Rodríguez Aceiro, contra Antonio González Macía y Antonio Sanmartín Pérez, solteros, menores de edad y domiciliados que estuvieron en Cereja, término de la Puebla del Brollón, sin instrucción ni antecedentes penales, dictó auto con esta fecha, declarando concluso el sumario y mandando emplazar á los expresados enjuiciados, para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo á hacer uso de su derecho y se les haga saber que pueden nombrar Abogado y Procurador que les defienda y representen, respectivamente, en la Superioridad; pues en otro caso se les designarán en turno.

Y como los referidos procesados Antonio González Macía y Antonio Sanmartín Pérez se encuentran actualmente en ignorado paradero, hallándose además declarados rebeldes, se extiende la presente, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que les sirva de citación y emplazamiento en forma.

Dada en Quiroga á 1.º de Abril de 1904.—El Actuario, José Carballo.

JO—2810

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 85 del año actual, por el delito de hurto de prendas y efectos á Margarita Calvente Hidalgo, se cita á Felipa Hidalgo Anó, madre de dicha perjudicada, vecina que fué de Gaucín en la calle Velasca, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerla el referido sumario por si quiere mostrarse parte en el mismo y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 2 de Abril de 1904.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide.

JO—2837

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 28 del año actual por el delito de hurto de una jumenta, se cita á José Arroyo Delgado, de veintiséis años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Rosalía, natural de Benamocarra, vecino que fué de Málaga, habitante en la calle del Ferrol, núm. 9, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 2 de Abril de 1904.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide.

JO—2838

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arteché y Lario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á los parientes más próximos del finado D. Manuel Campo y Robledo, natural de Maderne, provincia de Lugo, de sesenta y cuatro años, minero, domiciliado en la villa de Irún, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento, según lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo por muerte del referido Manuel Campo.

Dado en San Sebastián á 2 de Abril de 1904.—Luis Gómez de Arteché.—P. S. M., Ldo. Pedro B.

JO—2839

SARRIA

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado José María López Fernández, soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de Domingo y Froilana, de estatura regular, color triguño, cara redonda, marcado de viruelas, pelo y barba negros, afeitada ésta, que viste chaqueta y chaleco de paño color ablancazado, pantalón ablancazado también, boina azul, calza zuecos y sin señal particular alguna; el cual es natural de la parroquia de San Salvador de Villaesteva y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días concurra ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por homicidio.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado, siendo habido.

Sarria 30 de Marzo de 1904.—Luis María de Mesa.—Julio Alvarez.

JO—2812

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa que se instruye en este Juzgado por amenazas, Juan y Agustín Sánchez Negro, Manuel Bernardos Leche y Angel Menéndez Pérez, de quince, once, catorce y dieciséis años de edad, respectivamente, hijos los dos primeros de Agustín y de Romana, naturales el primero de Torreadrada y el segundo

de Berceiros, el tercero es hijo de Angel y de Dominga, natural de Cuéllar, y el cuarto, hijo de padres desconocidos y natural de Palencia, todos pordioseros ambulantes y ninguno sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificárseles el auto de procesamiento y prisión, dictado contra ellos en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Segovia á 30 de Marzo de 1904.—Pedro Díez Villalobos. JO—2813

SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de primera instancia de Sueca.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente de declaración de ausencia de Juan Mari Llopis, se llama á éste y los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquel no se presentase; haciéndose saber que quien reclama la administración de dichos bienes es Nadál Mari Llopis, hermano de Juan Mari Llopis; y se previene á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado, en el término de dos meses.

Dado en Sueca á 4 de Marzo de 1904.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandado, Vicente Miragals. 915—X

VALENCIA—MERCADO

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito del mercado de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Villanueva Pérez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Rita, de treinta años, casado, albañil, que habitaba en la calle del Pilar, núm. 312, piso bajo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la Cárcel Celular de esta capital, á sufrir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su sentencia de 16 de Enero último, declarada firme en 29 del propio mes, en la causa seguida contra el mismo, por lesiones á José Lluch Sanjuán; en la prevención de que si no comparece dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dicho Villanueva, y caso de conseguirlo lo trasladen á la Cárcel expresada, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 28 de Marzo de 1904.—Miguel Escobar.—El Escribano, P. S., el Oficial, Fernando Tomás. JO—2814

D. Miguel Escobar Barberá, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Crisóstomo Maroto López, de veintiséis años, de estado soltero, natural de Casas de Benítez, hijo de Pablo y de Faustina, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Zurradores, núms. 10 y 12, piso tercero, de oficio dependiente, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa á la Compañía Fort; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 28 de Marzo de 1904.—Miguel Escobar.—El Escribano, P. S., el Oficial, Fernando Tomás. JO—2815

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Hilario Sanz Zoca, de oficio zapatero, que se dice residir en Dueñas, Palencia ó pueblo de dicha provincia, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Palencia y esta provincia, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, al objeto de constituirse en prisión contra el mismo decretada en causa por robo en la habitación de D. Modesto Domingo, vecino de esta capital.

Así bien, requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, conduciéndole, con las seguridades necesarias, á la cárcel de Audiencia de esta capital, á mi disposición.

Dada en Valladolid á 2 de Abril de 1904.—J. Pardo y Crespo.—Por su mandado, Anastasio H. JO—2816

Juzgados municipales.

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte en la demanda de juicio verbal entablada por D. Alejandro Sánchez Olivas contra la Sociedad «Banco de Madrid», sobre pago de cantidad que no excede de doscientas cincuenta pesetas, que el demandante ha satisfecho por contribución territorial de fincas de la propiedad de dicha Sociedad, costas y gastos, ha acordado, por ser desconocido el domicilio de dicha Sociedad, citarla por medio de los periódicos oficiales, á fin de que el día 15 del próximo mes de Abril, y hora de las diez y treinta del mismo, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, principal, á la celebración del expresado juicio, con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que haya de valer; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción á los efectos oportunos, pongo la presente, que firmo en Madrid á 30 de Marzo de 1904.—V. B.º José Luis Castillejo.—El Secretario, Emilio Buceta. 919—X

En el expediente de juicio verbal seguido á instancia de D. Alejandro Sánchez Olivas contra la Sociedad «Banco de Madrid» sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 3 de Febrero de 1904; el Sr. don José Luis Castillejo y Gutiérrez, Juez municipal del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio verbal seguido entre partes, de una como demandante D. Enrique Varela y Parrondo, mayor de edad, casado, del comercio, en concepto de apoderado de D. Alejandro Sánchez Olivas, el primero de esta vecindad, y de otra como demandada la Sociedad «Banco de Madrid», sobre pago de pesetas:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad demandada «Banco de Madrid» á que pague á D. Alejandro Sánchez Olivas la cantidad de doscientas cincuenta pesetas á que ascienden las cantidades que la parte actora ha pagado para satisfacer la contribución territorial de fincas que en término de Fuentidueña de Tajo y Extremera posee el referido Banco y por apremios y recargos, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la parte demandada, se publicará en los periódicos oficiales, según la Ley previene en tales casos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario suplente certifico.—Luis Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos de la notificación á la parte demandada, se extiende la presente cédula.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—V. B.º José Luis Castillejo.—El Secretario suplente, Luis Buceta. 920—X

En el expediente de juicio verbal seguido á instancia de D. Alejandro Sánchez Olivas contra la Sociedad «Banco de Madrid» sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 12 de Febrero de 1904; el Sr. don José Luis Castillejo y Gutiérrez, Juez municipal del distrito del Congreso; habiendo visto este juicio verbal seguido entre partes, de una, como demandante, D. Enrique Varela y Parrondo, mayor de edad, casado, del comercio, en concepto de apoderado de D. Alejandro Sánchez Olivas, el primero de esta vecindad, y de otra, como demandada, la Sociedad «Banco de Madrid», sobre pago de pesetas:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad demandada «Banco de Madrid» á que pague á D. Alejandro Sánchez Olivas la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, á que ascienden las cantidades que la parte actora ha pagado para satisfacer a contribución territorial de fincas que en término de Fuentidueña de Tajo posee el referido Banco, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la parte demandada, se publicará en los periódicos oficiales, según la Ley previene en tales casos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario suplente certifico.—Luis Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos de la notificación á la parte demandada, se extiende la presente cédula.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—B.º V.º José Luis Castillejo.—El Secretario suplente, Luis Buceta. 921—X

Jurisdicción de Guerra

ALCALÁ DE HENARES

D. José Vicat Caballero, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del cuerpo para la formación del expediente que instruyo contra el soldado de este regimiento José Ruiz Moreno por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Ruiz Moreno, soldado del año 1903, es hijo de José y de Fernanda, natural de Motril, provincia de Cádiz, avecinado en Motril, Juzgado de primera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, Capitán general de Andalucía, nació en 23 de Diciembre de 1881, de oficio del campo, de veintidós años de edad, soltero, su estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería del Cantón de Alcalá de Henares para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción, y bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, ocasionándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Ruiz Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Caballería del cantón de Alcalá de Henares y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Marzo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, José Vicat.

BARCELONA

D. José García Flores, Comandante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente en averiguación de los responsables al reintegro de las asignaciones satisfechas y no descontadas al soldado que fué del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 4, Bernardo García Ponce, y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á dicho soldado Bernardo García, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, sito en la Barceloneta (Barcelona); calle de la Alegría, cuartel de Caballería, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 22 de Marzo de 1904.—José García. JG—366

D. Valeriano Furundarena y Pérez, primer Teniente del 5.º batallón de Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Burgués Porto por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Burgués Porto, contra quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración, el cual es natural de Agullo de Abella, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, hijo de José y de Josefa, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano, y señas particulares ninguna, de un metro seiscientos setenta y nueve milímetros, de oficio labrador; para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, siendo la residencia de este Juzgado la misma que la del batallón Infantería, 5.º de Montaña, y para notificarle la resolución recaída en el expediente que se le sigue, parándole si no lo hace el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la presentación en este Juzgado de instrucción del citado individuo.

Y para que tenga la debida publicación, expido la presente requisitoria en el Castillo de Montjuich á 24 de Marzo de 1904. Valeriano Furundarena. JG—367

MADRID

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitán General de Castilla la Nueva, y de la instruida contra el que fué soldado Alfonso Guerrero Sánchez, por el delito de estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo á Alfonso Guerrero Sánchez, natural de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca éste inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, con el fin de prestar declaración en dicha causa.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1904.—Eduardo Cappa. JG—375

SEO DE URGEL

D. Laureano García de Latorre, primer Teniente del regimiento Infantería La Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del expresado regimiento José Castaño Iglesias por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Castaño Iglesias, hijo de Bernardino y de María, natural de Molins de Rey, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio peón caminero, de estado soltero, de un metro seiscientos setenta milímetros de estatura, y sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba saliente, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lérida y Barcelona, comparezca en este Juzgado (sala de banderas del cuartel de Infantería de Seo de Urgel), para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio subsiguiente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca del referido soldado; y en caso de ser habido, lo conduzcan, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición.

Dado en Seo de Urgel á 25 de Marzo de 1904.—Laureano García de Latorre. JG—369

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 20 del corriente mes de Abril, en el domicilio social, calle del Doctor Casal, núm. 5, bajo, á las cuatro de la tarde, con el objeto de examinar, y aprobar en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 15 del citado mes, por lo menos, diez acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las sucursales de éste en provincias, ó en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital.

Oviedo 4 de Abril de 1904.—El Director, J. Ibrán. 917—X

Laboratorio Español.

Sociedad anónima.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1903.

		Pesetas.
ACTIVO		
Fianzas.....	333,30	
Mobiliario de casa.....	6.610,95	
Mobiliario industrial.....	6.167,03	
Caja.....	3.551,95	
Facturas á cobrar.....	1.117,48	
Varios deudores.....	46,40	
Especialidades en depósito.....	2.581,84	
Productos.....	8.854,35	
Especialidades elaboradas (su coste).....	5.078,10	
Pérdidas y ganancias.....	16.862,90	
		51.204,30
PASIVO		
Acciones de fundador.....	50.000	
Acreedores varios.....	1.129,30	
Derechos del Tesoro.....	75	
		51.204,30

Madrid 5 de Abril de 1904.—El Director interino, Enrique Listrán Bosel. 916—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 6 de Abril de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 5, Día 6). Includes entries for Bancos y Sociedades.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 255,000 a 38,95. Londres, a la vista, libra esterlina, 2,000 a 34,90 y 6,000 a 34,92. Cambio medio, 34,91.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

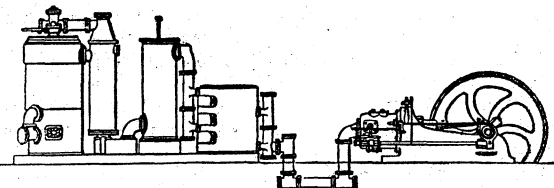
Guía oficial de España para el año 1904.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda idem, Tercera idem) and Price (Pesetas).

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15. Madrid. Z-14

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓgenos y maquinaria general (antes G. Julius Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DIA

Santos Epifanio, Rufino y Donato.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—Los hombres solos.—María Victoria. LARA.—A las 8 y 1/2.—La Praviana.—El abolengo.—Segundo acto.—El automóvil (dos actos). APOLO.—A las 8 y 1/2.—El baile de Luis Alonso.—Pepe Gallardo.—Abanicos y panderetas.—El camelo. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El gaitero.—La viejecita (la Mortogirl, célèbre poupée électrique).—El trébol.—Bohemios. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—La tiente.—Los chicos de la escuela.—La última copla.—Congreso feminista.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 6 de Abril de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 5, Día 6). Includes entries for Deuda perpetua al 4 0/0 interior.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Serie B, de 2.500 ptas. nominales; Idem A, de 500 id. id.; Idem G y H, de 100 y 200 id. id.; etc.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: Día 5, Día 6. Includes entries for Serie B, de 2.500 ptas. nominales; Idem E, de 25.000 id. id.; etc.